

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLÁN

TÍTULO DE LA TESIS: "ANALISIS JURIDICO SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA LATINA".

DIRECTOR DE TESIS : LIC. FRANCO CARRERO GARCIA.

NOMBRE DEL ALUMNO: MANUEL BAICAZAR CUNDAPI.

ENEP- UNAM- ACATLÁN - DERECHO.

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

M-0016180

1980





UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

(1)
CAPITULO PRIMERO

ORIGEN HISTORICO DE LA SEGURIDAD
SOCIAL.

1.-1.- La Seguridad social nace como una consecuencia de reflexiones que implicaron cambios esenciales en la Filosofía Política y Social. Esta Institución por lo tanto, tiene su origen cuando la sociedad se concibe como un todo armónico y cuando la idea de solidaridad priva sobre los intereses individuales y el egoísmo de los hombres. Así pues la idea de la Seguridad Social es producto de la vida contemporánea.

Los primeros antecedentes de la Seguridad Social los encontramos en el siglo XV, cuando el estado transforma su altruismo en paternidad real y efectiva que tiende a la vigilancia y protección de la sociedad por medio de la Ley.

España con sus ordenanzas de Burgos, Italia, con los estatutos de Génova, Inglaterra -- con la Ley de Wisby, constituyen los primeros antecedentes de la Seguridad Social.

El autor Federico Bach, nos determina --

que la disposición más importante de la Seguridad Social propiamente dicha, se dictó en la ley Prusiana de 1854, incorporada en el Código Mineiro de 1865, al hacer obligatorio el seguro para los trabajadores de las minas, por virtud del cual éstos gozaban de atención médica y numerario en los casos de enfermedad o de accidentes y pensión vitalicia si quedaban incapacitados, concediéndose también a la viuda, en caso de muerte, un subsidio en dinero durante el resto de su vida y fondos necesarios para el sostenimiento y educación de sus hijos menores de 14 años. Muchos autores coinciden, en el sentido de que Alemania es la piedra fundamental en que se gestó una verdadera legislación general y nacional de la Seguridad Social, a partir del año de 1883, culminando con su Ley del Seguro Social del 11 de agosto de 1927, contra el paro forzoso, Inglaterra se significa también como un importante impulsor de la Seguridad Social, a partir de la implantación del seguro obligatorio para los trabajadores en el año de 1911, fué preocupación de las autoridades Inglesas lograr el - - - - -

IGNORANCIA, LA RAPINA Y EL HURTO". Hoy nadie desconoce - porque es premisa suscrita por todos los pueblos de la tierra, que la opresión, la miseria, la ignorancia y la insalubridad, son fuentes permanentes de tensiones y nosotros pensamos que la Seguridad Social es el antídoto; es por esencia distender puesto que tiene la suprema misión de ser un sistema organizado, en operación continua, para generar y establecer la comprensión entre los hombres, la solidaridad, la mutua adaptación de los individuos entre sí y a su medio ambiente es Servicio Social por excelencia.

Por su parte, SIMON BOLIVAR, usó también la Seguridad Social como anhelo para garantizar la estabilidad política y económica de los nacientes Estados Republicanos y Demócratas de América. En febrero del año de 1819 en su discurso pronunciado ante el Primer Congreso Constituyente en la Angostura hace el profiláctico que 154 años después, ha llegado a constituir una verdad reconocida por todas las naciones.

" EL SISTEMA DE GOBIERNO MAS PERFECTO, ES --
AQUEL QUE PRODUCE MAYOR SUMA DE FELICIDAD POSIBLE,-
MAYOR SUMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y MAYOR SUMA DE ESTABILIDAD POLITICA".

Como se vé, Morelos y Bolívar son los precursores de la Seguridad Social con un sentido esencialmente americano, para moderar la opulencia, la ignorancia, la indigencia, aumentar el jornal, superar las costumbres y combatir la ignorancia, en apego a estas premisas, todos debemos en anidar en nuestras conciencias, el derecho a demandar siempre para la Seguridad Social, un origen esencialmente Americano.

Méjico a partir de su Constitución Política de 4 de Octubre de 1824, empezó a dictar, paralelo a su estructura de nacionalidad, disposiciones de protección humana, la historia registra seis hechos legislativos, que merecen comentarse.

1.- EL 11 de noviembre de 1824, el Gobierno de la República expidió un decreto obligando al Estado a pagar pensiones a los funcionarios del Poder Ejecutivo, de Justicia y de la Hacienda, líquido --

perfeccionamiento de los sistemas de Seguridad Social y al poner en marcha el plan de Beveridge, es el primero en aplicar un sistema integral de Seguridad Social en el mundo. Con dicho plan impulsa la transformación de los sistemas de Seguros Sociales y el régimen de Seguridad Social. También las organizaciones internacionales han contribuido al desarrollo de la Seguridad Social entre otros la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de los Estados Americanos, en sus obras han significado de una manera especial el derecho que toda persona tiene como miembro de la Sociedad, de disfrutar de una Seguridad Social que tienda a la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Méjico, cuenta como primer antecedente de una primitiva aplicación de la Seguridad Social en la época Colonial, el nacimiento de una Institución (12 de enero de 1763), que proporciona a los Ministros de audiencias, Tribuna-

les y cuentas y Oficiales de Hacienda, determinados beneficios, otorgando a sus viudad y a sus hijos las subvenciones establecidas en sus reglamentos. Los Montepíos de viudas y pupilas empiezan a trabajar prácticamente hasta el año de - - 1770, estableciéndose documentos sobre el sueldo para asegurar una suma que permitiera conceder subsidios a los familiares del asegurado. El desarrollo de las primeras ideas del pensamiento de la Seguridad Social tiene en América un largo pasado, en estrecha e íntima conexión a la - - - raigambre histórico de nuestra consumación de Independencia. Don JOSE MARIA MORELOS Y PAYON, en su ya conocido documento denominado "SENTIMIENTO DE LA NACION", expresó un concepto de Seguridad-Social, "LA SOBERANIA DIMANA DIRECTAMENTE DEL -- PUEBLO. LAS LEYES DEBEN COMPRENDER A TODOS SIN-EXCEPCION DE PRIVILEGIADOS. COMO UNA BUENA LEY. - ES SUPERIOR A TODO HOMBRE, LAS QUE DICTE NUESTRO CONGRESO, SERAN TALES QUE OBLIGUEN A LA CONSTANCIA Y AL PATRIOTISMO, MODEREN LA OPULENCIA Y LA INDIGENCIA, Y DE TAL SUERTE SE AUMENTE EL JORNAL AL POBRE, QUE MEJOREN SUS COSTUMBRES Y ALEJEN LA

así el absoluto e inadecuado sistema de Monteplos-Coloniales.

2.- El 3 de Septiembre de 1823, se reformó la Ley para entender sus beneficios a las madres - de los servidores públicos.

3.- El 12 de febrero de 1834, por decreto - especial, se extendió el derecho de pensión de vejez a los Cónsules Mexicanos, estableciéndose la - nueva modalidad de pensionarios por invalidez.

4.- Por ley del 17 de febrero de 1837 en ca-
so de excepción se llevaron las pensiones al - - -
100 % del salario, pero sólo se concedían por su-
prema vejez o invalidez absoluta.

5.- El 20 de febrero de 1856, se promulgó -
un decreto de Gobierno Federal, inspirado ya en --
las nuevas ideas del Plan de Agüila, dando jubila-
ciones o compensaciones de \$12.00 mensuales a los-
empleados de correos, de que continuo estaban sujetos
los a graves peligros de asaltantes que infestaban
los caminos.

6.- La fracción XXVI del artículo 73 de la-
Constitución Política de 1857, consignó facultades
expresas al Congreso General para conceder premios

y recompensas qa quienes hubieran prestado relevantes servicios a la Nación o a la humanidad. Hecho que hizo, que las pensiones por derecho, se transformaran en pensiones de gracia. Durante casi todo el siglo XIX, México, se vio angustiado por cuartelazos y rebeliones que se sucedían y escalonaban en un proceso de ajuste e integración política y social. Situación que generó en un grave estado de miseria y pobreza en el erario público, que lo incapacitó para cumplir con plenitud la legislación establecida. Para todos es un hecho conocido que durante el PORFIRIATO las medidas protectoras del trabajo brillaban por su ausencia, o casi eran inoperantes, no obstante, hay un hecho que merece consideración especializada durante el año de 1879, el señor Doctor MANUEL SEPTIEN y ILTA esbozó un ideario que bien puede considerarse como el más valioso antecedente histórico del Seguro de Enfermedades Generales y de Maternidad, nombrar un médico por cada 1,000 habitantes que estén bajo su cuidado en todo lo relativo al ejercicio de su profesión, nombrar un ayudante, que hicie-

ra los oficios de pequeña cirugía de cada médico. - Es hecho histórico comprobado, que el pueblo de México en sus manifestaciones violentas o explosivas ha plasmado sus anhelos económicos, políticos y sociales a través de planes, proclamas o manifestaciones políticas, donde se exponen los síntomas del malestar social, de la glosa de esos documentos, se exponen en apretada síntesis algunas ideas que al institucionalizarse dan perfiles importantes de la Seguridad Social Mexicana.

El 10. de julio de 1906, el Partido Liberal-Mexicano promulgó su proclama y manifiesto político donde su punto XXVII, pidió se reformara la Constitución, para establecer la indemnización por accidente y pensión a obreros que hayan agotado sus energías en el trabajo. Ese es el antecedente histórico más valioso que se dispone sobre nuestra legislación de Riesgos Profesionales. En el punto XIV del plan se pidió. "la enseñanza de los rudimentos del arte, oficios y de la instrucción Militar, - prestando preferente atención a la instrucción civil

ca que tan poco atendida era en ese entonces". Ese es también el mejor antecedente de que se dispone - en México sobre la obra que desarrollan los centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar.

Por autonomía, RICARDO FLORES MAGÓN ful el filósofo del contenido social de la Revolución Mexicana. Su programa y manifiesto político inspiró -- los artículos 27 y 123 de la Constitución Política en vigor. Su premisa sobre la solidaridad es inigualable y forma la base del Seguro Social de gran valor científico en nuestro tiempo en que se multiplican los estudios del Cosmos y del Espacio, el texto es: "para mí, la solidaridad es la verdad de las virtudes. La materia existe por la solidaridad de los átomos. Sin esa verdad, todo el edificio del Universo se desplomaría y despedazaría en la oscuridad como polvo esparcidos por los vientos, la solidaridad es esencia a la existencia, es condición de vida. Las especies que sobreviven en la lucha -

por la existencia no son de ningún modo las que están compuestas de los individuos más fuertes. Sino aquellas cuyos componentes adoran más reverentemente la mayor de las verdades, la solidaridad. De todos es conocido con amplitud, que el principio de la solidaridad social es la base y esencia de la organización de la familia y es inherente, innanente, esencia también de la Seguridad Social, como su principio, excelso e imprescindible. El Partido Democrático, presidido por don Benito Juárez, publicó el 10. de abril de 1909, su manifiesto político, donde se comprometía a: la expedición de leyes sobre accidentes de trabajo y disposiciones que permitan hacer efectiva la responsabilidad de las empresas en los casos de accidentes.

El plan político y social de JOAQUIN MIRANDA Y GILDARDO MAGANA, de marzo de 1911, adquirió el compromiso en su fracción XI de Reglamentar las horas de las jornadas de trabajo que no serían menor de 8 ni pasarían de 9 horas. En su fracción XII también, se revisará el valor -

{12}

de las fincas urbanas a fin de establecer la equidad en los alquileres, evitando así, que los pobres paguen una renta más crecida relativamente al capital que estas fincas representan a reserva de realizar los trabajos posteriores para la construcción de habitaciones higiénicas y cómodas, pagaderas en largos plazos para la clase obrera. Este plan con un respaldo de más de 100,000 hombres en armas imperó en los Estados de Guerrero, Michoacán, Tlaxcala, Campeche, Puebla y Distrito Federal y sirvió mucho para querer tratar la voluntad del dictador. Los postulados consignados en este documento constituyen un antecedente histórico, sobre el plan de construcción de habitaciones para los trabajadores que tanto absorber la atención del Gobierno; de las Instituciones Bancarias y de Seguridad Social y particularmente del Instituto Nacional de la Vivienda. Por su parte el Partido Antirreeleccionista en su convención que inició el 15 de abril de 1910, al aprobar su plataforma de principios estipuló:

(13)

"Presentar iniciativas que tiendan a mejorar la condición material, moral e intelectual de los obreros".

El 25 de abril de 1910, don FRANCISCO I. MADERO, al protestar como candidato del partido antirreeleccionista declaró: "Haré que se presenten las iniciativas de ley convenientes para asegurar pensiones a los obreros mutilados en la Industria, Minas o en la agricultura o bien pensando a sus familiares en servicio de alguna empresa.

El señor Doctor FEDERICO VAZQUEZ GOMEZ al protestar como candidato a la Vice-Presidencia de la República, el 26 de Abril de 1910 se comprometió a: "Mejorar la condición material intelectual y moral del obrero, creando escuelas-taller, procurando la expedición de leyes sobre pensiones o indemnizaciones por accidentes de trabajo y combatiendo el alcoholismo". Vemos ---- aquí otro antecedente sobre las funciones que desarrollan los centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar, que es un orgullo para los mexicanos y para el cuerpo médico.

(14)

Más de un año después, el 6 de agosto - de 1911, don FRANCISCO I. MADERO, al protestar entonces como candidato a la Presidencia de la República del Partido Constitucional Progresista, se comprometió nuevamente a: "Expedir leyes sobre pensiones o indemnizaciones sobre accidentes de trabajo". Don ANDRES MOLINA ENRIQUEZ, según el plan de Texcoco de 1911, expidió un Decreto sobre las condiciones del Trabajo salarial. o-a jornal.

En diciembre de 1912, FRANCISCO I. MADE RO, ya con su ventadura de Presidente de la República, ordenó a don ABRAHAM GONZALEZ y a don FEDERICO GONZALEZ GARZA, Secretario y Sub-Secretario de Gobernación, que formularan las bases generales para su legislación obrera. El 10. de mayo de 1913, primera vez en México, los obreros conmemoraron festa de Chicago, La XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, recibió de 10,000 obreros en tumultuosa manifestación, tres memoriales donde se pedía la expedición de leyes protectoras de los obreros. Pero VICTORIANO HUERTA, no podía hacerse eco de ese clamor, fué ahí - -

(15)

donde don ISIDRO FABELA, pronunció su célebre frase profética. "la semilla hoy lanzada a la cenera siempre fecunda del pensamiento, después de corta o larga germinación, fructifícarán al cabo, porque éstas semillas de libertad e igualdad siempre son fecundas en estas tierras americanas".

EDUARDO J. CORREA Y RAMON MORALES, Diputados por Aguascalientes, presentaron el 27 de mayo de 1913 su ley, que proponía la creación de una caja de Riesgos Profesionales. Muy bien se sabía entonces, que ésta rama de la Seguridad Social, la primera y la más importante, debería tener propiedad histórica en su organización. El 17 de Septiembre de 1913, se presentó ante la Cámara de Diputados, un proyecto de Ley del Trabajo suscrito por los señores José Natividad Nachas, Luis Manuel Rojas, Alfonso Gravioto, Miguel Alarcón, Francisco Ortiz Rubio, Cerviñan Ligarte, Jesús Urueta y Félix Palavicini, aquí se intentó legislar sobre el contrato de trabajo, descanso dominical, salario mínimo, habitación de trabajadores, educación de los hijos de los trabajadores, accidentes de trabajo y

(16)

Seguro Social. Estos tres últimos esfuerzos reseñados, fueron ahogados en su propio seno por Victoriano Huerta. El 10. de Octubre de 1914, se estableció la Soberana Convención Nacional Revolucionaria, que expidió el 27 de Septiembre de 1915 su programa revolucionario, estableciendo en su artículo 17 "Precaver de la miseria y del prematuro agotamiento de los trabajadores, por medio de oportunas reformas sociales y económicas como son; una educación moralizadora, leyes sobre accidentes de trabajo, pensiones de retiro, reglamentación de las horas de labores, higiene y seguridad en los talleres, fábricas, minas y en general por medio de una legislación que haga menos cruel la explotación del proletariado. El 18 de abril de 1916, 45 delegados zapatistas suscribieron en Jojutla, Morelos el programa de reformas políticas y sociales de la Soberana Convención Revolucionaria.

El 12 de diciembre de 1914, don VENUSTIANO CARRANZA, adicionó el Plan de Guadalupe, comprobando

(17)

metiéndose a expedir y poner en vigor durante la lucha armada todas las leyes disposiciones y medidas encaminadas a mejorar las condiciones del peón rural, del obrero, del minero y en general de las clases proletarizadas. El 17 de febrero de 1915, la casa del Obrero Mundial, firmó un pacto con Venustiano Carranza donde se comprometió a dar contingentes para la lucha armada, a cambio de que el Gobierno Constitucionalista reiterara su resolución de mejorar por medio de leyes apropiadas las condiciones de los trabajadores.

El general ALVARO CEREGON, el 9 de abril de 1915, desde su cuartel general en Celaya en plena lucha expidió un decreto que estableció el salario mínimo en todos los estados que iban dominando la Revolución Constitucionalista, además ordenó, en forma expresa que se comenzara a dar forma a un estudio del Seguro Social.

FRANCISCO VILLA, por su parte, el 24 de mayo de 1915, promulgó en Lubi, Ctc., su Ley Agraria, al parecer que los caudillos de la Revolución Mexicana, no solamente lucharon por con-

quistar la hegemonía del Gobierno no armado, sino principalmente les interesaba la conquista de las conciencias de un pueblo, esperanzando en profundas demandas de transformación social y de infraestructura económica. El 10. de diciembre de 1916, don VENUSTIANO CARRANZA, en su mensaje al Congreso Constituyente de Querétaro, afirmó que con la responsabilidad de los casos de accidentes, con los seguros para los casos de enfermedad y de vejez y con todas estas reformas esperaba fundamentalmente el Gobierno a su cargo que las Instituciones Políticas del País respondieran satisfactoriamente a las necesidades sociales. Que los agentes del Poder Público sean los que deberían ser: Instrumento de Seguridad Social. Carranza, usó por primera vez en la terminología de la Revolución, la expresión de Seguridad Social, dándole un significado de libertad y de justicia. El 28 de diciembre de 1916 se comisiona a un grupo para presentar el estudio de la Legislación Obrera. El dictámen es entregado el 13 de enero de 1917 y el día 23 el Congreso aprueba en materia de Seguro-

[19]

Social los puntos, XIV, XXV y XXIX del artículo 123 de la Constitución que textualmente expresan:

ARTICULO 123: "El congreso de la Unión sin contravertir las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, los cuales regirán: ---

FRACTION XIV..- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores sufridas con motivo de su ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según se haya tratado como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá si en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

FRACTION XXV..- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales bolsas de trabajo o por cualquier institución oficial o particular.

FRACTION XIX..- Se consideran de utilidad so-

(20)

cial, el establecimiento de cajas de seguridad populares, de invalidez, de vida, de cesación-involuntaria del trabajo de accidentes y de -- otros confines análogos, por lo cual tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la -- previsión popular. En esta obra legislativa, - donde se da esencia y contenido constitucional a los logros de la Revolución Mexicana se destacan personalidades, que para la Seguridad Social deben ser motivo de reverente admiración-cívica Pastor Rouxalix, Victorico E. Gongora, - Esteban B. Calderón, Luis Manuel Rojas, Dionisio Zavala, Rafael de los Ríos, Silvestre Dorado, Francisco J. Mujica, Alberto Ramos y el -- profesor Luis G. Monzón.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fué publicada hace 56 -- años el 5 de febrero de 1917 y es la primera en América que consagra disposiciones substantivas sobre Seguridad Social. En los 12 años que siguieron a la promulgación de nuestra Carta -

(21)

Magna, las ideas sobre el Seguro Social no se presentaron con la claridad y nitidez con que las conocemos ahora. El concepto de impulsar la previsión popular, dio origen a múltiples interpretaciones, Don José Natividad Macías, pensó que en México deberían establecerse empresas aseguradoras como en Holanda o en Francia, para que los trabajadores del campo y de la ciudad acudieran a ellas a contratar seguros. El General de División Alvaro Obregón, dio a conocer el 9 de diciembre de 1921, el primero proyecto de Ley del Seguro Social, donde proponía un descuento del 10% sobre los salarios, para integrar un fondo destinado a cubrir las prestaciones de los trabajadores y estableció el principio de Federalización del derecho Obrero y del Seguro Social. Su pensamiento textual fué:

"Es preciso Federalizar la legislación del trabajo. Por que no hay razón lógica en el orden social y moral para conceder distinto derecho a ciudadanos de una misma República".

Terminó su período sin poder conseguir -

(22)

la aprobación de un proyecto de ley, pero en su campaña Presidencial Reelecciónista de 1927-1928, volvió a insistir sobre el Seguro Social. El 10. de marzo de 1929, a promoción del General de División Don Plutarco Elías Calles, surge en el escenario de la vida de la Nación el Partido Nacional Revolucionario y en su declaración de principios establece: El Partido Nacional Revolucionario hace suyo y luchará porque se eleve a categoría de ley el proyecto del Seguro Obrero, en la forma concebida y presentada a la Cámara de la Unión -- por el General Alvaro Obregón. La forma poca previsora con la que fueron redactadas las fracciones XIV, XXV y XXIX del artículo 123 Constitucional, - impidieron promulgar una Ley Federal del Seguro Social.

El Lic. EMILIO PORTES GIL, durante su mandato como Presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos declaró: "Méjico ha desarrollado una ideología propia, la Revolución se ha hecho a base y de acuerdo con nuestra ideosincrasia, y nuestra tradición. Hemos hecho nuestra propia --

(23)

Ideología, distinta de la de los demás pueblos -- tenemos una filosofía social mexicana nuestra y - reclamamos el derecho a que se le respete". Reformó el artículo 123 Constitucional, fracción -- XXIV, en Julio de 1929, en sesión extraordinaria y el 6 de septiembre de 1929, se publicó en el -- Diario Oficial de la Federación esta reforma que textualmente expresa: "Se considera de utilidad - pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, - de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras confines análogos".

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General de División don PASCUAL ORTIZ RUBIO, por Decreto del Congreso de la Unión de 27 - de agosto de 1932, dispuso de facultades extraordinarias hasta el 31 de agosto de ese mismo año, - para expedir la ley del Seguro Social, pero la situación política del país, lo obligó a renunciar el 2 de septiembre de 1932 sin haber hecho uso de ese derecho.

El General de División don LAZARO CARDE-

(24)

NAS, como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos fué un partidario decidido de la promulgación de la Ley del Seguro Social y durante tres veces consecutivas en mensajes dirigidos a la nación, se refirió a la promulgación de una Ley -- del Seguro Social, el 10. de enero del año de -- 1935, el 10. de septiembre de 1938 y el 10. de - septiembre de 1940. Durante esa administración se elaboraron anteproyectos de Ley del Seguro Social en el Departamento del trabajo; en el Departamento de Salubridad Pública; en la Secretaría de Gobernación; en la Oficina de Estudios de la Presidencia de la República ya ya en los últimos años del Gobierno, se envió al congreso de la -- Unión, el proyecto de ley elaborado por la Secretaría de Hacienda, pero no llegó a discutirse -- por considerar que se encontraba incompleto y carente de bases. Despues de un cuarto de siglo, - 11 meses y 14 días de promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el señor General de División don MANUEL AVILA CAMACHO, promulgó el 19 de enero de 1943 la Ley del Seguro Social, hecho que por su importancia económica

(25)

ca, social y política, no ha sido superado en los -
25 años de crecimiento acelerado que siguieron en-
la vida de la República. Caracterizado dos décadas
en la Historia de México, donde la medicina, los--
pagos de subsidios, pensiones y las prestaciones -
sociales, se han hecho accesibles al pueblo como -
en ninguna otra época; en esta orden de conocimien-
tos de adelantos científicos logrados en la aplica-
ción de las ciencias sociales son procedentes. --
Los antecedentes de esta gran reforma legislativa-
son por demás interesantes y revelaron una acelera-
ción titánica del Ejecutivo Federal para resolver toda-
una gama de problemas jurídicos y dificultades del
orden técnico, económico y político para alcanzar-
la meta ansiosamente esperada de implantar el Segu-
ro Social. Desde la toma de posesión del señor --
Presidente de la República al dirigirse a la na-
ción el día 10. de diciembre de 1940, expresó: "No
olvidemos que nuestros ideales de Justicia Colecti-
va están muy lejos de haberse logrado; el desem-
pleo y los bajos salarios que existen en nuestro -
país reclaman las oportunidades de vivir, el hom-

(26)

bre que tiene trabajo necesita de la certidumbre de que los beneficios de sus contratos colectivos sean permanentes y por otra parte todos debemos unir desde luego el propósito de que un día próximo la Ley del Seguro Social, proteja a todos los mexicanos en las horas de adversidad, en la orfandad, en la viudez, en la enfermedad, en el desempleo en la vejez para subsistir este régimen secular que por la pobreza de la nación hemos tenido que vivir". Durante el Régimen de AVILA CAMACHO se inició, elevando de categoría y ampliando la competencia del Departamento del Trabajo se creó en su lugar la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo primer titular fue el señor Licenciado Ignacio García Tellez. Entre las razones que se expusieron para crear esa dependencia figura la de que consistía en una clara manifestación del empeño que el Gobierno estaba dispuesto a dedicar a la resolución de los problemas Obrero-Patronales y especialmente el de protección a la vida humana, que implicaba hacer y poner en vigor la ley del Seguro Social, la

(27)

diligencia con que actuó el Poder Ejecutivo fué asombroso y fué como sigue: a).- De enero a junio de 1941, se analizaron cuantos proyectos de ley del Seguro Social se habían elaborado y se compiló para una discusión abierta entre representantes de patronos, de trabajadores y del Estado.- b).- El 2 de junio de 1941, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo Presidencial, que creó en forma tripartita la Comisión Técnica Redactora de la Ley del Seguro Social integrada con cinco representantes del Estado, 7 representantes de los patronos y 7 de los trabajadores, así como el Ing. Miguel García Críz, por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Lic., Felipe Tena Ramírez por la Secretaría de Economía Nacional, Profesor Federico Bach, por la Secretaría de Hacienda, Lic. Praxedis Reyna Hermosillo por la Secretaría de Asistencia Pública y Dr. Arturo Valedón Gil, por el Departamento de Salubridad Pública, como representante del Congreso el Lic. Alberto Trueba Urbina, por el Bloque de la Cámara de Diputados Alfonso Sánchez Madariaga.

El día 10. de julio siguiente, la comisión técnica redactora de la Ley, quedó legalmente integrada, organismo compuesto de elementos disímiles, de intereses encontrados llenos de fuertes pasiones, en sus posiciones de lucha y por esencia, hubo necesidad y tuvo que actuar se reproduciendo un tanto el fenómeno de la Síntesis Griega, que integra diversos individuos en un grupo para plantear, discutir y solucionar problemas. d).- Durante poco más de un año esta Comisión trabajó con denodado esfuerzo y - para noviembre de 1942, ya se disponía de respetables y favorables opiniones técnicas sobre el ante-proyecto de Ley elaborado, la primera fue emitida por la organización Internacional del Trabajo, la segunda opinión muy favorable procedía de la primera conferencia interamericana de Seguridad Social, la aprobación y apoyo del Consejo Obrero Nacional integrada por -- nueve centrales Obreras y una felicitación fervorosa al señor Presidente de la República, General AVILA CAMACHO, enviada por el Comité In-

(29)

teramericano de Seguridad Social. Este fué el primer acto público de tan respetable organismo que el 16 de septiembre de 1967, cumplió sus primeros 25 años de vida. El primero de diciembre de 1942, en el acuerdo extraordinario del señor Lic. Ignacio García-Téllez, Secretario del Trabajo y Previsión Social, junto con el señor Presidente, fué firmada la iniciativa de ley del Seguro Social para ser enviada al Congreso de la Unión.

El.- En sesión del 23 de diciembre de 1942, la Cámara de Diputados aprobó, con dispensa de trámites el proyecto de Ley del Seguro Social y el 29 de Diciembre de ese mismo año, la Cámara de Senadores dio también aprobación a la Ley del Seguro Social, en la forma y términos planeados por el Ejecutivo, así fué aprobada el relevante Código de Seguridad Social de la Nación Mexicana, el cual enviado a la Secretaría de Gobernación, fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del año de 1943. Esta fecha debe considerarse como histórica, conmemorativa y permanente para recordar el pensamiento del

(30)

profundo sentido cívico de su creador General AVILA CAMACHO, a quien corresponde la sentencia siguiente: "El Seguro Social es una provechosa demostración de la Solidaridad Nacional". Hasta la víspera de la muerte el señor General AVILA CAMACHO, siempre reconoció que la mejor herencia política dejada a la Nación, había sido la Campaña de Alfabetización y el Seguro Social. La promulgación de la Ley del Seguro Social, dentro de los ámbitos de la Revolución Mexicana, significó también avances revolucionarios de consolidación y progreso. Al crearse el Instituto del Seguro Social se introdujeron modificaciones a la estructura Constitucional de la Nación, se imprimieron cambios fundamentales en la vida y las costumbres del pueblo, servicio médico, que era obligatorio a los trabajadores y sus familiares, particularmente para los de salario mínimo, que secularmente habían estado con estas carencias, y hasta con modalidades que incidieron en la producción, por modificación de los costos y cambios en la remuneración del trabajo asalariado.

(31)

La característica de obligatoriedad del sistema, dób con el régimen secular de libertad individual, el ejercicio liberal en el uso y su ministro de servicios médicos se institucionalizó y hasta se crearon nuevas condiciones instrumentos para un ejercicio más eficaz de la medicina preventiva. Dentro de este capítulo harímenclón a las reformas sufridas en la Ley del Seguro Social, en el Diario Oficial de la Federación, fué modificada, de manera directa en -- nueve ocasiones, habiéndose promulgado una nueva ley que entró en vigor el 10. de abril de -- 1973.

1.- Reforma de 24 de noviembre de 1944 que modificó el artículo 135 de la Ley, investiendo al Instituto, con el carácter de un organismo fiscal autónomo, para ejercer el cobro de cuotas la facultad económica-coactiva.

2.- Reforma del 11 de abril de 1945, - que modificó el artículo 112 de la Ley, ampliando a nueve miembros del H. Consejo Técnico, tres por cada sector, más el Director General que sería su PRESIDENTE.

9(32)

3.- Reforma general de 31 de diciembre - de 1947, que amplió dos nuevos grupos de cotizaciones de nueve a once, para elevar el mínimo del grupo más elevado de más de \$12,00, que era el grupo IX de la Ley original, a más de \$22,00 que fue el grupo X de la Ley reformada. Este aumento de los grupos de cotización, obedeció a la conveniencia de armonizar las contribuciones con los salarios dominantes y a la necesidad de elevar congruentemente el monto de los subsidios y pensiones.

4.- Reforma del 28 de febrero de 1949, - que ordenó una nueva afiliación general y aumentó de 6 a 88, la cuota de las ramas de enfermedades generales y maternidad.

5.- Reforma del 31 de diciembre de 1956, se ordenó la ampliación de los grupos de salario, mejoría de las prestaciones en especie y en dinero, incorporación con carácter facultativo de las prestaciones sociales y la consolidación técnico-administrativo del sistema.

6.- Reforma del 31 de diciembre de 1959, se ordenó la extensión del Seguro Social al campo

(33)

distinguiéndose tres grupos de asegurados, los trabajadores asalariados, los miembros de la Sociedad de Crédito Agrícola y los Ejidatarios y pequeños agricultores que no forman parte de la sociedad mencionada.

7.- Ley del 7 de diciembre de 1963, -- que incorporó el régimen del Seguro Social obligatorio a los productos de caña de azúcar y sus trabajadores.

8.- La reforma a la ley del Seguro Social del 31 de diciembre de 1965, en que el Estado dejó de aportar anualmente al Instituto la cantidad de \$546,692.000.00, para destinarlos al Seguro Social campesino, habiendo cargado al sector patronal esa aportación para seguir financiando al Instituto.

9.- Ley del 31 de diciembre de 1970, se ordenó ajustarse los grupos de cotización a las condiciones imperantes, mejoró la cuantía mínima de las pensiones, concordó las disposiciones con las de la nueva legislación laboral y precisó el carácter del Seguro Social como garantía del de-

(34)

recho humano a la salud, la asistencia médica, -- la protección de los medios de subsistencia y --- los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Con fecha 10. de abril de 1973, entró en vigor la nueva Ley del Seguro Social, la cual supera la legislación hasta entonces existente, según se deduce del contenido de la siguiente transcripción:

"Esta iniciativa toma en consideración -- los distintos estudios técnicos que se han hecho-- para definir las necesidades y posibilidades de-- mejoramiento y expansión del sistema. Tienen -- por principales objetivos, mejorar las prestacio-- nes existentes e introducir otras; crear un nue-- vo ramo de Seguro, el de guarderías, en beneficio de las madres trabajadoras, aumentar el número de asegurados, abrir la posibilidad para que nuevos sectores de la población se incorporen voluntaria-- mente al régimen obligatorio, establecer ser-- vicios de solidaridad social sin comprometer --- los derechos de los asegurados, precisar diversos puntos controvertibles de la Ley vigente, reorde-

(35)

nar preceptos dispersos que se refieren a una misma materia y simplificar para ser expeditos, - diversos procedimientos. En todo momento se tuvo en cuenta en la elaboración, de la iniciativa, garantizar los derechos adquiridos y por adquirir de los asegurados, así como la necesidad de que sus normas, al convertirse en ley, prescriban lo factible, sin pretender aquello que las condiciones sociales y económicas imperantes hacen inaccesible en un futuro inmediato.

DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA

CAPITULO SEGUNDO

SUB TITULOS

La Independencia de América.

*Leyes de Seguridad Social Latinoamericanas
sus deficiencias.*

El Seguro Social, como Institución

Naturaleza de la Seguridad Social, Económica, Biológica y Jurídica.

(37)

CAPITULO SEGUNDO.

"DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN -- AMERICA.

En el momento mismo de producida la Independencia de América, empieza a manifestarse el deseo de lograr también la emancipación social. En la mayoría de los discursos de los libertadores y en las declaraciones de principios que servían la base de las futuras constituciones, donde se expresaron ideas que tienen relación con la Seguridad Social teniendo como principales, la justificación social y la equitativa distribución de ingresos. Como ya se habla anotado en el capítulo anterior, don JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, en el Congreso de Chilpancingo en 1813, puntualizó un derecho pleno de equidad al decir que la Ley humana debe moderar la opulencia y remediar la miseria, aumento el jornal del pobre para liberarlo de la necesidad, por su parte Artigas, en el Reglamento provisional de los Haciendados de la República Oriental de Uruguay en 1815, acuerda, que los más infelices sean los más privilegiados en el reparto de las estancias.

(38)

En cuanto a Bolívar, en el Congreso de Angostura en 1918, manifiesta, que el sistema de Gobierno más perfecto es aquel que proporciona mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política. Las primeras muestras de lo que sería la Seguridad Social en América, fueron los regímenes de pensiones civiles, otorgadas a los funcionarios públicos que aparece a finales del siglo XIX en Argentina, Brasil, Cuba, Chile, México y Uruguay. Estos sistemas jubilatorios pisarían en algunos países, como Brasil, Chile y México a formar parte de las leyes del Seguro Social, pero en otros como Argentina y Uruguay, se mantendrían hasta la actualidad, si bien muy mejoradas conforme a la técnica del Seguro Social y extendidos a toda clase de trabajadores. En el caso tan bien Canadá y Estados Unidos con sus regímenes de seguros de invalidez, vejez y sobrevivencia, dictados respectivamente en 1927 y 1935 siendo digno de mencionar que los Estados Unidos, adoptaron legislativamente por primera vez el término de Seguridad-

Social. Por su parte, en los primeros años del siglo XX comienza a legislarse en la cobertura de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, según la teoría del riesgo profesional que impone al empleado la indemnización del daño sufrido a quien trabaja para él, pudiendo descargarse su obligación asegurándose en una compañía de seguros privados. Estas Leyes no faltan en ningún país Americano y muchas de ellas, pasaron a formar parte del Seguro Social, como rama específica de la reparación de los daños en el empleo. El interés que en América supone el Seguro Social, lo demuestra el que los países recientemente independientes hayan legislado a este respecto, como son Jamaica y Trinidad Tobago.

Pero el verdadero Seguro Social, no empezaría a decretarse en América, sino unos años después de la primera guerra mundial, con las características que había adquirido en Europa, es decir en base de unificación de generalidad de contingencias cubiertas y totalidad de personas amparadas, así como de técnicas procesales comunes de

(40)

organización y métodos. Las ventajas de la uni-ficción del Seguro Social suponen, por una parte, una integridad de protección en todo posible estándar de necesidad y un amparo de benefi-cios a todo el individuo que los necesite y por otra, potenciar el principio de solidaridad, que transfiere las cargas más onerosas de ciertas - contingencias a otras eventualidades menos cos-tosas, así como diluye la cuantía de la presta-ción de los individuos más afectados o cercanos al riesgo, a personas menos propensas o más --- alejadas a él, lo mismo que abarata el costo de la gestión.- La primera muestra de un régimen - unitario del Seguro Social es la Ley Chilena de 1924, a la que después de un poco más de una déca, cada sigue el proceder de los países Andinos, - Bolivia y Ecuador de 1935, Perú 1936 y pasando- un lustro comienza a generalizarse, Venezuela - 1940, Costa Rica y Panamá 1941, México y Para-guay 1943, Colombia y Guatemala 1946, República Dominicana 1947, Haití y el Salvador 1949 Ni-caragua 1955, Honduras 1959 y Cuba 1963. En ----

(41)

cuanto a Estados Unidos en 1935, se establece un régimen de pensiones en que aparece legislativamente el término de seguridad Social. Estas leyes fueron con el tiempo, bien sustituidas por otros o bien reglamentadas debidamente en cuanto a la extensión de un campo de aplicación tanto en cuanto a contingencias se refiere, como población amparada en Venezuela 1957. Es indudable que en este desarrollo y perfección que suponen los regímenes de Seguridad Social de tipo unitario influyó mucho la acción de los organismos internacionales de Seguridad Social que actuaron en el continente Americano. Por un lado las conferencias de los Estados Unidos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunidos en ocho ocasiones, la primera de ellas en Santiago de Chile en 1936 y la última en Ottawa en 1966, en donde se elaboró un programa de Seguridad Social para las Américas, señalando las líneas directrices que deben seguir el desarrollo, la reforma y el perfeccionamiento de la Seguridad Social, en un auténtico instrumento de política social, y en particular, un instrumento de dis-

(42)

tribución equitativa de la renta nacional --- garantice un equilibrio en el desarrollo económico social. Por otra parte la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, que ha conocido en todo el extenso campo de la Seguridad Social por medio de 65 resoluciones que vienen a constituir un Código Específico en la Materia. En cuanto a la Organización de los Estados Americanos, el acta de Bogotá de 1960, recomendó el desarrollo progresivo de sistemas de seguros de enfermedad, maternidad, accidente, invalidez, también la Organización Iberoamericana de Seguridad Social ha logrado numerosas resoluciones en lo relativo a Seguro Social, en sus distintos congresos desde el primero de ellos celebrado en Madrid en 1951 al último efectuado en Filipinas en 1966. Últimamente la Organización de los Estados de Centroamérica en sus dos reuniones de Ministros de Trabajo y Previsión Social celebradas en el Salvador en 1964 y Guatemala en 1965, - ha extendido la unificación y reciprocidad del Seguro Social al área del Istmo Americano-.

(43)

Ahora bien, no todas las leyes generales del Seguro Social Latinoamericano cubren todas las contingencias posibles, quedando alguna fuera de ellas. En lo concerniente al riesgo profesional no está incluido en el sistema general del Seguro Social de Costa Rica, Chile, Panamá, Perú, República Dominicana, si bien en estos países se está estatuyendo y estudiando la incorporación, tal como se acaba de realizar en Ecuador. Pensamos que no existe razón alguna para que se asegure por separada una enfermedad, una invalidez o una muerte debida al ejercicio del trabajo ó al transcurso natural de la vida, puesto que si la causa es distinta el efecto es común la pérdida de trabajo y por tanto de ingresos económicos así está expresado en la resolución número veintiuno de la Segunda Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Río de Janeiro en 1947. Es más la Teoría pura de la unificación que tiende a la determinación de un solo-

(44)

riesgo, el social, cuya primera medida es no diferencias un infotunio de Guatemala, con el establecimiento del accidente común, sea este profesional o natural, En cuanto al desempleo, lo usual es que tal contingencia no sea cubierta - por el régimen general del Seguro Social, sino - por el sistema aparte, como en Canadá, Estados Unidos y Uruguay, que su protección se realice por medio del Seguro Social, concretándose a una -- falta de ocupación por edad avanzada, tendencia muy latinoamericana, cual la de México, Nicaragua y Venezuela o se limite a la entrega de una cierta cantidad de dinero de acuerdo con los -- años de servicio que tuviera el trabajador cuando pierde el empleo, como determina el régimen de Seguro Social Chileno.

En Costa Rica, El Salvador, suelen -- otorgarse ciertos subsidios especiales en concepto de familia; la dote matrimonial, la ayuda para lactancia, la canastilla infantil, la cuota funeral, así como mejorar las pensiones por número de hijos cual acontece en Bolivia, México, Nicaragua. Dentro del concepto de presta--

(45)

ciones sociales no solo deben considerarse la que supone subsidios en dinero, sino también las que determinan el otorgamiento de servicios sociales, destinados a proporcionar al trabajador y su familia los medios necesarios para el disfrute de la vivienda, el recreo de la enseñanza profesional. Estas prestaciones en especie tendrán la ventaja de aligerar las cargas del presupuesto familiar y además no deben estar sujetas, como las entregas de dinero, a la depreciación monetaria y al alza del costo de la vida. El otorgamiento de servicios sociales salvo el que a la vivienda se refiere y que está casi generalizado en la Institución del Seguro-Social Latinoamericano, no suelen ser proporcionadas por los regímenes del Seguro Social, salvo casos de unos cuantos países, Brasil, Costa Rica, México, sin embargo la resolución número 50 de la VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Asunción de Paraguay en 1964, recomienda que junto con las consignaciones de dinero los Servicios Sociales, -

(46)

deberían formar una rama específica dentro de la Institución del Seguro Social. En lo concerniente al campo de aplicación según personas amparadas, no se encuentra en América, si no muy excepcionalmente, el principio de universalización. Por lo general, los sistemas de Seguro Social actualmente están basados en el concepto de protección del trabajador pero circunscribiéndose al asalariado y aún es más dentro de este concepto suele cubrirse al servicio doméstico las labores a domicilio, la ocupación familiar. En las leyes anteriores se excluía, el seguro social a los campesinos, la gente del mar, los mineros y los ferrocarrileros pero hoy en día están dentro de la Ley como el Estatuto del Trabajador Rural de Brasil de 1963 la Caja de Beneficios Sociales del pescador del Perú de 1965 y los sistemas propios de los trabajadores ferrocarrileros - de Estados Unidos de 1935 y de los Trabajadores Petroleros de Bolivia de 1958. Sistemas de protección general en cuanto a población amparada en concepto de aseguramiento de todo lo económicamente activo, en las contingencias

(47)

cias que cubre, son los de Argentina, Canadá, Cuba, Chile, Estados Unidos y Uruguay. En un comienzo dfué usual separar el Seguro Social de los trabajadores privados y de los empleados públicos, ejemplos de Colombia, Chile, -- Perú, México, si bien hay una tendencia oder na a que el sistema único cubra tanto el empleado particular como el funcionario del Estado, como está ocurriendo en los casos de las últimas leyes creadas en Centro América.

El Seguro Social es una Institución que ampara no solo al trabajador propiamente dicho, sino también a sus familiares, sobre todo en cuanto a la prestación del cuidado de la salud, a más de las pensiones de viudez y orfandad y otros derechos. Tanto la protección sanitaria como la prestación en dinero - debe prolongarse hasta la mayoría de edad laboral aún cuando se esté estudiando, a los -- 19 años en Bolivia 21 en Brasil y 18 en México y no ponerle término cuando el hijo es inválido, como acuerdan algunos países. Esta - prolongación de las prestaciones del Seguro -

(48)

Social a los hijos del asegurado que está estudiando, viene a constituir en cierta forma, un seguro escolar y a demostrar la ignorancia que la institución tiene en la función docente del Estado. También los padres que dependen económicamente del asegurado, suelen estar amparados en algunas legislaciones como las de Costa Rica, México y Venezuela y aún más a los hermanos, en Bolivia y se extiende dicha protección a todo familiar en Canadá y Cuba y a los pensionados en varios países como México y Nicaragua. La importancia que en América se concede al Seguro Social lo demuestra claramente que entre las primeras disposiciones de la política social de los países ultimamente independizados se haya legislado sobre tal efecto. Son los ejemplos en Jamaica en 1966 y Barbados en 1967, con sus sistemas de Seguro Social de pensiones y riesgos profesionales para todo trabajador ya sea asalariado o independiente, proceder que está proyectado también en la Guayana y Trinidad-Tobago. Ahora bien, aunque en la mayoría de los países de América Latina existen sistemas

(49)

unitarios de generalización de contingencias -- cubiertas y totalidad de personas amparadas, es ta integridad se realiza más bien en la legislación práctica. El legislador latinoamericano - consciente de que un régimen integral de Seguro-Social, requiere una técnica y una economía con lo que no siempre cuentan los países en vías de desarrollo, adoptó el principio de extensión -- paulatina o aplicación escalonada, que han segui do otros países similares, como los de Asia, y - África. Este campo de aplicación progresiva de terminada una primacía en cuanto a contingencias a cubrir, personas a amparar y territorio a --- abarcar, según prioridad de necesidades y facilidad de aseguramiento, posponiendo el resto -- de la cobertura en principio determinada hasta que se adquiera experiencia y se cuente con técnicos y recursos suficientes, por lo general, - la primacía del aseguramiento se realiza en las ramas de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales, en cobertura de trabajadores asalariados y en circunscripción territorial de la capital y las ciudades más industrializadas. Este-

(50)

ha sido el camino a seguir por México. Este principio de graduación del campo de aplicación del Seguro Social de los países que inician el sistema o no están desarrollados económicamente, ha motivado un estancamiento -- del Seguro Social, siendo varios países que a pesar del largo tiempo transcurrido no han llevado a la práctica, o han tardado muchos años en hacerlo, la vigencia de la rama del Seguro de Pensiones, la cobertura de la mayoría de las categorías profesionales y la extensión a todo el territorio nacional. De aquí que en Costa Rica se ha fijado un plazo prudente diez años, para que el Régimen del Seguro Social dispuesto en la Ley, se aplique en la práctica en toda su totalidad de riesgos cubiertos, personas amparadas y extensión territorial. El programa de Ottawa, elaborado por la VTI Conferencia de los Estados Americanos miembros de la Organización Internacional del Trabajo acuerda, que en los países que han adoptado el principio de extensión gradual deberá aplicarse una política dinámica del mismo, ampliando el régi--

(51)

men no solamente a nuevas zonas territoriales y nuevas categorías de asegurados, sino también cubriendo nuevas contingencias.

Con el objeto de no dejar desamparados a los trabajadores no cubiertos por el Seguro Social, algunos Códigos de Trabajo, como los de El Salvador y México, determinan que cuando el trabajador no está asegurado el patrono debe indemnizarlo en los casos de enfermedad, maternidad, muerte y riesgos profesionales. El fraccionamiento del Seguro Social en América Latina, con sus limitaciones de contingencias cubiertas, -- personas amparadas, extensión territorial y multiplicidad de la población, sino que también supone una gestión costosa. Así tenemos que si los sistemas de las veinte Repúblicas Latinoamericanas hubieran asumido las ocho clásicas contingencias sumaría un amparo de 160 de ellas, cuando las cubiertas en la práctica son tan solo 18, es decir casi la mitad, que del total de la población económica activa que asciende a 30 millones, solo están asegurados unos 30 millones alrededor del 30% de ellos solo el --

(52)

10%, unos tres millones son trabajadores --- campesinos. Que existen cerca de cien Insti-tuciones gestoras del Seguro Social según -- riesgo y protección determinados. Por ello la tendencia moderna es llegar a la unificación del Seguro Social en principio legislativo y administrativo y lograr la integridad de amparo de contingencias cubiertas y perso-nas amparadas, así como a su familia, contra ese riesgo social que puede ocasionar la per-dida de ganancia, el aumento de necesidades o la falta de la salud, mediante prestacio-nes en dinero, en especie y en servicio sufi-cientes adecuados y oportunas. El proceder - moderno demuestra claramente la tendencia -- hacia la integración. En Brasil ya en 1960- se habían unificado legislativamente por me-dio de su Ley Orgánica de Previsión Social & los seis Institutos Jubilaciones y Pensiones propios de determinadas profesiones, de la - Industria, de la Banca, de los Marítimos, de los Comerciantes, de los Transportes, de los Ferroviarios y empleados en servicios públ-i-cos, los que en 1936 han sido agrupados en - una sola administración el Instituto de Pre-

(53)

visión Social. En Cuba la Ley del Seguro Social de 1963, elaborada con el asesoramiento de la Oficina Internacional del Trabajo, aca-
bé con más de cincuenta cajas que según na-
mros de seguro y sectores de trabajadores te-
nían regímenes propios, acordáronse además -
la gestión única a cargo del Estado, el Mi-
nisterio del Trabajo. En Argentina, en donde
existía una multiplicidad Institucional del
Seguro Social, en cierto modo unificadas por
el Instituto del Seguro Social, que realiza-
ba cierta coordinación, la Ley de 1967, acuer-
da que la Secretaría de Estado de Seguridad
Social es el órgano de conducción y supervi-
sión del régimen de Seguridad Social y redu-
ce las tres cajas de Previsión Social a so-
lo tres, así como suprime el Instituto Nacio-
nal de Previsión Social. En Uruguay, en -
donde también existe una polarización de --
Instituciones de Seguridad Social la Consti-
tución de 1967, establece el Banco de Previ-
sión Social, con carácter de ente cuádruple y
el cometido de coordinar los servicios de --
Previsión Social y organizar la Seguridad --
Social, rigiendo para las tres cajas de Jubl-
laciones y Pensiones, Civiles y Escolares; -

(54)

de la Industria y del Comercio, así como de los Trabajadores Rurales y Domésticos. En cuanto a Chile, a pesar de ser el primer país ruso en práctica la unificación del Seguro Social, nacieron con posterioridad --- treinta y cuatro cajas de Seguro Social, según profesiones, obreros, empleados privados, trabajadores del Estado, ferrocarrileros, marineros, los que trataba de agruparse en un sistema único, sólo así se logrará una sencillad social como esbozó Sir William - - - Beveridge en su famosa frase:

"Protección en todo y para todos, - desde la cuna a la tumba, desde el obrero hasta el Lord".

(55)

"INFLUENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.

CAPITULO TERCERO.

SUB-TITULOS

- 1.- Problemas del Desarrollo Económico.
- 2.- Los Seguros Sociales fuente de desarrollo colectivo.
- 3.- La Seguridad Social, como rol importante en el proceso de distribución del ingreso.
- 4.- Falta de Desarrollo en el medio industrial.

CAPITULO TERCERO.

"INFLUENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL".

1.- En los últimos años se ha generalizado el interés por el estudio de los problemas del desarrollo económico, la brecha es cada vez mayor entre los países industrializados y los países económicamente atrasados y la convicción de que el subdesarrollo pueda superarse en el curso de dos o tres generaciones, han sido factores decisivos en la formación de una nueva conciencia que empieza a cobrar fuerza. El tema del desarrollo económico atrae la atención y toma su lugar entre los aspectos sociales y políticos que más preocupan a la humanidad. Se estima que se puede hablar de un estado subdesarrollado, cuando en un país se cumplen todas o la mayor parte de las siguientes características:

(57)

Alta mortalidad y un promedio de vida de 30-40 años, Alta fertilidad y ausencia en el control de natalidad. Pielca de menos de 2500 calorías diarias por capita y escasa en proteinas, Alto índice de analfabetismo, Ausencia de plazo de empleo, debilidad a escasos de capital o bienes - de capital; Desproporción de actividades agro pecuarias primarias sobre actividades manufac- tureras o industriales; Bajo status social de la mujer y utilización de mano de obra infan- til; Escaso desarrollo de la clase media; Re- gímenes políticos autoritarios. Inexistencia - de Instituciones Democráticas.

ante una situación tan dramática hay quien afirma que no queda otro camino que condenarse a vivir dentro de un círculo vicioso - de la pobreza, ya que si se tiene bajo nivel - de empleo se tendrá bajo ingreso, no habrá - salud, la productividad será baja, no habrá -

posibilidad de alcanzar no se podrá incrementar el capital si se reduce bajo nivel el empleo - completándose este círculo. Sin embargo, esta teoría, es criticable por que no es posible -- considerar el círculo vicioso sin indicar el -- establecimiento donde puede romperse la cadena, porque después de todo el subdesarrollo no es tanto - culpa de la miseria, como lo es la miseria del subdesarrollo.

Las poblaciones de los países empleados y empasados en modifiquan su status actual de vida preocupados por la grande necesidad - de elevar sus niveles de revoluciones económicas, políticas y sociales, mismas que han - cristallizado en instrumentos efectivos tales - como la Reforma Agraria, incentivos al creci- - miento industrial, la estabilidad política y - los Seguros Sociales que permitirán directa o indirectamente romper el círculo vicioso de --

(39)

que se había anteriormente. Para destacar la influencia que tiene la Seguridad Social en el desarrollo económico, hay que citar los objetivos socio-económicos de la Seguridad Social los cuales pueden sintetizarse en la siguiente forma: Contarán las situaciones de necesidad, causadas por la edad, y traez de una mejor distribución del ingreso todo ello, financiando la seguridad social a través de participación solidaria de toda la población activa, obligando a contribuir en mayor proporción a los que más ganan para descontarles y dar protección a los que menos o nada ganan. Los instrumentos efectivos con que cuenta la seguridad social para la distribución del ingreso son: los problemas de salud que abaten la mortalidad, aumentan el promedio de vida y elevan la productividad. Además, los programas de pensiones y jubilaciones que resuelvan los

problemas económicos de las clases económicamente inactivas. Para que sea así la influencia de la seguridad social en la distribución del ingreso, es preciso que se entienda a todo la población, incluyendo un fondo de pensiones, pero evitando un estancamiento que origine contradicciones económicas y sociales. Se puede entender además que a través de los bonos sociales se opera una distribución del ingreso entre generaciones, debido a que los activos sostienen a los jóvenes y viejos, pero como la situación no es auténtica, a su vez los activos futuros serán jóvenes y necesitarán de la protección de las generaciones futuras. El Seguro Social garantiza que la población mantiene una capacidad de ingreso, que a la vez garantiza una estabilidad de la demanda que permitirá mantener un nivel de empleo y de producción alimentando así el

cílico económico. A través de la extensión geográfica de la Seguridad Social, es factible aumentar una eficiencia en la obra, debido a que las autorizaciones se desplazarán a aquellas actividades que están prestadas por los Seguros Sociales, ampliándose lo deseable al contingente en tanto a sólo unos cuantos centros de población.

Siendo la Seguridad Social una fuente de ahorro colectivo, pueden invertirse las reservas económicas de los Seguros Sociales en algo que ayude a consolidar el capital humano, factor indispensable de la producción. Considerando que los comentados criterios han permitido hacer una rápida reflexión sobre la importancia que tiene la Institución de la Seguridad Social en el desarrollo económico, deseé para terminar este inciso hacer algunas consideraciones sobre algo tan apreciable como

como el bienestar, o sea del papel que desempeñan, en el desarrollo de la Seguridad Social la familia, o de las juntas vecinales la Seguridad Social, de los representantes de los trabajadores y empleados, de las organizaciones médicas y de otras asociaciones que en ella intervienen - particularmente la administración del sector público en la política de integración de la Seguridad Social en la planificación del desarrollo económico. Precisa que comparten los anhelos y las inquietudes de los pueblos que desean significativas mejoras de garantizar un nivel de bienestar digno dentro por condiciones acordes con la dignidad humana. No pocas personas tienen oportunidad de contribuir desde tan diversos ángulos al desarrollo de la Seguridad Social y por ende al desarrollo de la economía ya que a través de su contribución, formación profesional y de sus actividades, pueden difundir y popularizar el entusiasmo

(18)

elos que el sistema de seguridad social a los
poblados dentro de su corce de acción. En la --
caderas donde de cada uno, se puede contribuir
al mejor aprovechamiento de los recursos, ofer-
tando servicios médicos, sociales e administra-
tivos a quienes verdaderamente los necesitan --
pero siempre teniendo en mente la idea del cos-
tado del trabajo que la productividad realiza --
para que todos podamos ver cumplida el más caro
anhelo de los que laboran en el ámbito de la --
Seguridad Social, desarrollando nuestro es- --
fuerzo en el sentido más eficaz y más fructífero
en tanto tal, que permita aliviar que cada uno
realizado nos produzca la satisfacción de la --
misión cumplida. Se reconoce la existencia de --
tres sectores en la estructura socio-económica
cada uno de los cuales comparte con recursos --
financieros y humanos para su desarrollo y se
encuentran entre el más avanzado al más lento --

laboral que en el desarrollo económico y social
está naciendo. El factor primario de esta estructura
es el capital productivo, que tiene en la general des-
arrollo y productivo autoritario, para una adecuada
intervención de la comunidad. El sector secundario
es el Industrial, que en su vez se puede subdivi-
dir en un sub-sector dedicado a la producción
de bienes de capital y otro destinado a la pro-
ducción de bienes de consumo. Un tercer sector
es el de servicios que abarca muchos recursos
diversos, a fin de poder ofrecer las prestacio-
nes a la comunidad en los campos de educación,
salud, seguridad social y otros. En el finanziero
destaca de los sectores en inversiones explícitas por
cada uno de estos tipos de desarrollo participan
el sector privado, el sector público, el sector
internacional y los intermediarios financieros y
también existe una autoridad planificadora, ejecu-
tiva e control que produzca una conciliación e

en el que se pone en circulación de las distintas agencias de servicios. Toda la actividad de distribución es de tipo público municipal, en que el organismo de Gestión del Trabajo se encarga con las arcas de finanzas públicas del Estado, y es a este nivel que las administraciones de Seguridad Social y de salud pública deben tener la planificación adecuada para la obtención de sus necesidades y obtener recursos suficientes, que garantizan las prestaciones que pretendan satisfacer la demanda de servicios.

En la seguridad social tiene un rol importante en Japón en este proceso de distribución del impuesto nacional, por cuanto ha sido siempre considerado como un elemento de desarrollo de la economía, sin embargo económico que apoye tanto sobre el cobro de impuestos directos con relación a la producción del producto, como en la realización de establecer los

tos hechos, en la estructura socio-económica han sido hasta ahora mínimo, Los planes nacionales e internacionales para este objeto han estado principalmente orientados hacia la promoción de la tecnología agrícola, la construcción de caminos y otros medios de comunicación, la electrificación, la dotación de viviendas, y en el aspecto sanitario, hacia el abastecimiento de agua potable y la eliminación de ciertos insectos vectores de enfermedad, Nadie podría negar la gran importancia de los programas enumerados, pero desgraciadamente el resultado práctico es, que la elevación del standard de vida, de las comunidades rurales se está efectuando a un ritmo demasiado lento, que no satisface las aspiraciones de una comunidad rural en avance acelerado y ansiosa de incorporarse a la civilización moderna, más rápidamente, Los gobiernos han comprendido, la necesidad de dar a estas poblaciones, servicios médicos y educacionales para satisfacer sus aspiraciones más urgentes.¹ Como consecuencia de esta nueva orientación en la promoción del-

desarrollo rural, varios países de América Latina han iniciado en los últimos años programas de construcción de infra-estructura indispensable, que han de servir de base a la red de servicios médicos y educacionales para extender el goce de salud y la cultura hasta comunidades que anteriormente se han visto privadas de estos beneficios del progreso. La meta final de un programa de extensión de los servicios de la seguridad social y de la salud pública debe ser la cobertura universal de la población. Hay numerosas razones que justifican esta cobertura universal. Por un lado, es un hecho conocido que la miseria y la enfermedad de un grupo social es un peligro para todos, ya que la primera es, el origen de inquietudes sociales que a veces adquieren un carácter de agresiva violencia y la segunda es el origen de epidemias y de incapacidades para el trabajo, que reducen la duración de la vida activa y por tanto limitan los recursos humanos indispensables para la población. Es necesario tener presente que el ser humano es un factor de producción y al mismo tiempo es beneficiario del-

productor de la producción. En los países altamente industrializados, la mayor capacidad que la industria han demostrado para observar, la mano de obra ha traido consigo un número considerable de la población económicamente activa-- con la consiguiente reducción de la población pasiva, que-- ha quedado reducida a los niños, los ancianos y los inválidos". Es necesario observar que la población económica ac--tiva en esos países alcanza a lo menos el 50% de la pobla--ción total, lo que expresado en otras palabras significa,-- que cada elemento activo de la sociedad debe producir bie--nes y servicio suficientes para mantener a otros elementos-- pasivos a la misma sociedad. En los países de economía pre--valentemente rural en cambio, la población económicamente-- activa no llega si no a una tercera parte de la población-- total, de donde resulta que cada elemento activo de la so--ciedad debe contribuir a la manutención de dos elementos -- pasivos La Seguridad Social es un factor importante de pro--tección de las edades extremas de la vida, la niñez y la --

senectua, que son las que distorsionan el equilibrio que existe la producción y el consumo. Este es el fondo de un problema de distribución del ingreso nacional y de la Seguridad Social, como factor redistributivo que, está en condiciones de permitir a los países que recurren a ese equilibrio. La gran brecha que existe entre desarrollo y subdesarrollo puede disminuir aún desaparecer si los países a través de la redistribución del producto nacional y distribución del ingreso, alcanzan su standard mínimo de vida que está por encima de lo que se ha dado en llamar: "La Línea de pobreza", o "Círculo de pobreza". Hasta el momento, los regímenes de seguridad social en Latinoamérica han dado cobertura solamente a un sector mínimo de la así llamada población económicamente activa, de América Latina, ésta ya de por sí reducida como consecuencia de la falta de desarrollo industrial de nuestro continente, y si a esto se agrega que grupos importantes de trabajadores no están cubiertos por la seguridad social, como lo en general a los

campesinos y los trabajadores de servicio doméstico y así finalmente recordamos que la familia del asegurado con mucha frecuencia tampoco ha alcanzado el derecho a los beneficios de la misma, el resultado final es que sólo una proporción mínima que oscilla entre un 2 al 18 % de los habitantes de los países de América Latina, están cubiertos -- por los servicios de la Seguridad Social. Esta es la consecuencia del concepto de cobertura que para las instituciones de seguridad social, está basada en consideraciones jurídicas y financieras. En efecto, el "Derecho a la prestación", en el seguro social ha estado tradicionalmente -- ligado a una disposición legal que conceda este derecho, -- sujeto a determinados requisitos y en forma habitual, uno de esos requisitos es el estar al corriente en el pago de las cotizaciones al seguro. En otras palabras se transfirió una de las características básicas del seguro comercial al seguro social. Desde que se dió a conocer al mundo ese documento magnífico que lleva el nombre de la Carta del Atlántico en el cual dos grandes estadísticas de pro-

yección universal. Como lo fueron Delano Roosevelt y Winston Churchill, ofrecieron al mundo que una vez concluido la guerra, los ciudadanos de todos los países, sin discriminación, tendrían el derecho de vivir sin temor a la miseria se planteó la transformación del anticuado seguro social en la moderna seguridad social. En este concepto actual de carácter eminentemente universalista, la seguridad social no puede ser discriminatoria y su cobertura debe aspirar a ser universal. Sin embargo mientras todos aceptamos y declaramos nuestra adhesión al concepto universalista de seguro social, algunos todavía optan por los aspectos jurídicos y financieros tradicionales que limitan la cobertura del seguro social. Debido al peso de esta tradición grandes masas humanas se encuentran todavía al margen de las prestaciones de la seguridad social y las instituciones encargadas de su aplicación siguen constreñidas a proteger a una proporción insuficiente de que sus programas por más bien inspirados

y dirigidos que ellos sean, no pueden si podrán tener una repercusión considerable en la elevación del nivel de vida de las poblaciones a que todos aspiramos. Desde el punto de vista médico, en el área epidemiológico, la cobertura de un porcentaje mínimo de la población es uno de los elementos más importantes que constituye para las prestaciones médicas y para que la seguridad social tenga un impacto en el manejo y mejoramiento de las condiciones de salud de la población. Desde el punto de vista epidemiológico, para que una campaña en contra de cualquiera enfermedad aguda o crónica tenga un impacto social ponderable y verdaderamente repercutan en el mejoramiento de las condiciones de salud del grupo, es indispensable que sus beneficios se proyecten a lo que en la terminología médica se domina nivel útil de la población. Estadísticamente, es posible determinar cual es ese nivel útil o en otras palabras, que porcentaje de individuos componentes de la comunidad deben ser protegidos en contra de una determinada enfermedad que dicha campaña en su conjunto, tenga un efecto visible en la reducción del riesgo de ex-

fermar y morir. Este nivel útil varía según las enfermedades y según las características locales de la comunidad pero en todo caso, oscila siempre por cifras superiores al 50% de la población. Como son excepcionales los sistemas de seguridad social que dan prestaciones médicas más del 50% de la población, también son excepcionales los sistemas que alcanzan ese nivel útil y que, en consecuencia son un instrumento adecuado para realizar campañas epidemiológicas de tipo médico social. Mientras las instrucciones de seguridad social no logren desprenderse de este concepto tradicional de cobertura que limita su campo de acción, no podrá haber posibilidad alguna de gastos en prestaciones médicas se traduzcan en un efectivo mejoramiento de las condiciones de salud del grupo supuestamente protegido. De ahí entonces que la Organización Financiera Panamericana de Salud, haya propuesto como fórmula de transacción que permite alcanzar una mayor cobertura y una mejor utilización de los recursos disponibles, la coordinación admi-

nistrativa y financiera a través de la planificación en conjunto de las prestaciones de la seguridad social y de las prestaciones de la salud y la integración técnica a nivel local de los servicios que la comunidad organiza para proteger, fomentar y recuperar la salud de sus miembros. Los Países miembros de la Organización Mundial de la Salud, han aceptado al redactar sus Constituciones, que la salud es un derecho de todo ciudadano sin consideraciones a su condición económico-social, razas, religión, ideología política, derecho que debe ser garantizado por el Estado. A lo anterior, deberíamos agregar que desde el punto de vista económico-social el ser humano es un elemento de producción y de consumo y que, en consecuencia, el obligación de las comunidades tomar las medidas necesarias para evitar la invalidez y a la muerte prematura, que reducen la capacidad de producción y de consumo de esa misma comunidad. Estos principios básicos nos están demostrando una vez más que la protección de los recursos humanos y la promoción y mantenimiento de la sa-

lud, deben tener carácter universal. En la planificación de los servicios más importantes para dar prestaciones médicas, es necesario tener en cuenta que muchas medidas-ajena al campo médico, tales como los planes habitacionales, las instalaciones de fuentes de agua y sistemas de alcantarillado los programas de extensión agropecuario los planes educacionales, etc., tienen una influencia en el mejoramiento del estado de salud de la población y por lo tanto, ellos deben ser propiciados, por cuanto al reducir el riesgo de enfermar y morir contribuyen a reducir enormemente la demanda de prestaciones médicas. Otro elemento de juicio que no puede perderse de vista en la planificación de servicios médicos, es que los programas de medicinas preventivas, destinados a controlar o erradicar ciertas enfermedades, reducen las tasas de mortalidad y por lo tanto, reducen también la demanda de prestaciones médicas. Entre estos programas es posible mencionar las vacunaciones en contra de enferme-

dades trasmisibles, la eliminación de insectos vectores de enfermedades, la higiene en la producción manipulación y distribución de alimentos la educación sanitaria y alimentaria, la campañas contra el consumo del alcohol y el tabaco y muchas otras actividades similares que no han sido hasta ahora debidamente consideradas en los programas de atención médica por las instituciones de seguridad social. Hechas las correcciones necesarias derivadas de las consideraciones anteriores, es necesario todavía como etapa previa a la planificación, obtener una buena utilización de los recursos humanos y materiales disponibles. En este aspecto, la coordinación de los servicios de los Ministerios de la Salud Pública con los de las instituciones de seguridad social es absolutamente esencial y es también de la mayor importancia la participación de las universidades para que establezcan también los programas de educación y adiestramiento destinados a formar los recursos humanos necesarios para las prestaciones médicas integrales destinadas a cubrir a toda población sin excepción.

ciones. En el esfuerzo para extender la cobertura a grupos aún no están protegidos se produce con frecuencia un conflicto de interés entre los grupos políticos y ejecutivos de las instituciones médicas que tratan de extender los servicios al máximo para dar satisfacción a las aspiraciones de la comunidad y los intereses de la profesión médica y otros profesionales afines, que se resisten a que esta extensión se haga exclusivamente sobre bases de un mayor esfuerzo solidario y a veces basado en el sacrificio limitado a estos grupos profesionales. Este es un problema de la mayor trascendencia y que con frecuencia debe ser solucionado antes de establecer un régimen amplio de prestaciones médicas integradas. A nuestro juicio la respuesta de este problema no está en los extremos. No llenen la razón aquellos que desean extender las prestaciones sin ninguna consideración a los recursos humanos y materiales disponibles, que a veces son insuficientes a que aspire la comunidad, cuando esto se ha hecho, en

algunos países, el resultado ha sido un desmejoramiento visible de la realidad y calidad de las prestaciones y resentimiento y protesta de los grupos profesionales afectados, como así mismo de la comunidad que recibe los servicios. Tampoco tienen la razón aquella otros que pretenden hacer de la profesión médica y de otros profesionales a fines, grupos privilegiados, que al establecer sus exigencias de remuneración a un nivel muy alto impiden el progreso de la medicina social y de la salud pública en la comunidad. Es indispensable en consecuencia encontrar un término medio razonable, en que se conjuge los intereses de la salud de la comunidad con aquellos otros de respetabilidad de la profesión médica y de otros grupos profesionales que defienden su dignidad profesional, exigiendo no sólo remuneraciones satisfactorias para mantener el standar de vida de sus familias, pero que además y sobre todo, exigen condiciones de trabajo adecuado para dar prestaciones de alta calidad.

Lo anterior implica la producción de los recursos humanos y materiales indispensables para dar prestaciones médicas suficientes en cantidad y adecuadas en calidad. Por un lado, en consecuencia, sería necesario establecer un plan de inversiones que comprenda un programa de construcción de hospitales y de otros organismos de salud. Por otro lado, es indispensable asegurar como habíamos dicho, la participación de las universidades para producir el número necesario de profesionales y otros técnicos a las condiciones del ejercicio profesional de acuerdo con los hábitos y tradiciones del ejercicio profesional de acuerdo de la comunidad. Todo lo anterior no es fácil, pero es sin embargo, esencial para el éxito del programa de extensión de servicios. Desde el punto de vista del financiamiento, la tendencia evidentemente en todos los países del mundo, es hacer recaer la mayor parte del mismo sobre el sector público, ya sea fiscal (Ministerios de salud Pública y otros) y de organismos descentralizados (Instituciones

de seguridad social con régimen de reparto). En proporción menor, podrían intervenir en este financiamiento los intermediarios financieros tales como los Bancos de desarrollo, corporaciones de fomento o Instituciones de Seguro Social en el régimen de capitalización. Finalmente, tienen también importancia los organismos del sector externo, ya sea internacional, multilateral o bilateral, a través del crédito o donación que permitan financiar especialmente los planes de inversión en la parte que no sea posible financiar con los recursos nacionales. Si concentrarmos nuestra atención en las prestaciones médicas propiamente dichas y expliquemos a ellas todos los principios ya enumerados en los párrafos anteriores podremos decir brevemente que el objetivo que deseamos alcanzar es el goce del más alto grado de salud posible para toda la comunidad, sin discriminaciones, que para lograr en realidad este objetivo ideal, es necesario organizar prestaciones médicas de carácter selectivo o individual dirigidas a la higiene del ambiente y de los sitios de trabajo.

y de estudio, a la epidemiología de las enfermedades trasmisibles, a la prevención y curación oportuna del individuo enfermo y a la rehabilitación médica y social del individuo invalido. Toda esta amplia gama de prestaciones médicas solo se pueden organizar adecuadamente si hay efectiva coordinación en los niveles superiores, que dictan la política y planifican la económica así como la completa integración a nivel local del lugar donde se prestan los servicios y se enfrentan el médico y el enfermo en comunión magnífica de intereses y aspiraciones y en realización optimista del ideal comunitario y de servicios que inspira a la profesión médica. La regionalización de los servicios de salud parece ser la respuesta satisfactoria para cumplir los objetivos arriba señalados, el concepto de regionalización se une en principio de la centralización, de política y de normas descentralización en la ejecución de las acciones, afín de dar a los servicios de la unidad necesaria en su orientación general hacia el cumplimiento de objetivos bien determinados.

nados al mismo tiempo la flexibilidad indispensable para su acción ejecutiva a nivel local.

4.- *Influencia de la Seguridad Social en el desarrollo social*, los estudios de la seguridad social, están de acuerdo en considerarlo como uno de los indicadores del grado de desarrollo, tanto público como social y económico de una nación. En efecto, cuando la población activa carece de una protección suficiente y los sectores incapacitados requieren la ayuda subsidiaria del Estado, estamos en presencia de un signo inequívoco de retraso económico y social, donde se hace urgente la incorporación de las técnicas de la seguridad social para superar este estado de desarrollo. Un sistema de seguridad social, como es natural, requiere de recursos humanos considerables que se distribuyen en forma de prestaciones, empero influyen en el funcionamiento de los mecanismos económicos. En este sentido, la importancia cuantitativa de la seguridad social se mide por el volumen de sus ingresos y gastos en relación con el producto na-

cial y desde el punto de vista cualitativo por la importancia de la redistribución de este producto y por la amplitud del sector de la población que se beneficia de la misma.

Esto nos introduce al análisis de los objetivos sociales de la seguridad social y de las relaciones reciprocas de esta disciplina con las estructuras sociales y económicas de una comunidad.

" OBJETIVOS SOCIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL "

CAPITULO CUARTO.

SUB*TITULOS.

- 1.- *Objetivo de la Seguridad Social.*
- 2.- *Aumento de poblaciones en América Latina.*
- 3.- *Participación de la Seguridad Social en Planificación Nacional.*
- 4.- *La seguridad Social, desde el punto de vista sociológico.*

CAPITULO CUARTO.

OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.- La Seguridad Social tiene por objetivo esencial combatir los estados de necesidad, que son causas generadoras de la miseria, mejorar las condiciones sociales y económicas y elevar los niveles de vida de la población. Estos objetivos esenciales pueden sintetizarse en tres conceptos que corresponden a las tres ramas clásicas de la seguridad socialmoderna, es decir corresponden al cuidado de la salud, según el nuevo concepto mundialmente aceptado, que se refiere no sólo a la ausencia de la enfermedad, sino el más completo estado de bienestar físico-Psíquico y social del ser humano, a la conservación de un nivel adecuado de ingresos que le permita al trabajador y a su familia el disfrute de los bienes económicos dentro de una comunidad; y al otorgamiento de las prestaciones sociales que capacitan el beneficiario para disfrutar y aprovechar sus relaciones sociales, que le prolejan elevar sus niveles de vida, consolidando su patrimonio cultural, social --

y económico. El punto de partida de toda la actividad que tiende a estos fines, radica en el mecanismo potencial de una redistribución más equitativa del producto nacional, - la cual se efectúa a través de las contribuciones y las prestaciones. Estas últimas ayudan a la estabilidad en los niveles de vida, lo cual propicia el equilibrio social entre los activos y los inactivos. Se trata por lo tanto de definir aquí, los factores fundamentales "sociales" de la seguridad social y analizar sus efectos en la redistribución con referencia al problema demográfico, a la protección de la fuerza de trabajo y al nivel de vida de los sectores más necesitados. En el orden demográfico se verifica en América Latina un fenómeno de crecimiento que se ha calificado de explosivo. Como consecuencia de este aumento sostenido de la población se necesitan más bienes y servicios para responder a las necesidades básicas de un mayor número de personas. Así podemos advertir en el esquema el ritmo de crecimiento de la población en los

distintos países latinoamericanos, lo que permite -- calcular la tasa de crecimiento económico que será -- necesario alcanzar para satisfacer las mayores necesidades que origina la evolución demográfica.

La Seguridad Social actúa sobre este proceso através de los programas de salud, cuyos efectos más trascendentales son la disminución de la mortalidad, especialmente la infantil y el aumento de la expectativa de vida, fenómeno que ha influido de manera preponderante en la confirmación de la curva demográfica de las estructuras latinoamericanas de población. Por otra parte la extensión de los programas de pensiones y asistencia a la vejez constituyen dos formas idóneas de resolver el problema de las clases pasivas. A esto cabe agregar la influencia de las prestaciones familiares relacionadas con la natalidad y la estabilidad de la familia, que son las bases de la seguridad social en la que se apoya y consolida la propia vida social.

2.- El aumento de la población en América, si bien multiplica las necesidades de --

bienes y servicios, lo cual puede acelerar los mecanismos de producción, puede constituir un factor regulador del equilibrio demográfico frente al fenómeno de envejecimiento de la población y un elemento importante de la población y un elemento importante de la reproducción del potencial activo que exige el proceso de crecimiento económico.

Figura (1)

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA Y ASEGURADA DE
PAISES LATINOAMERICANOS.

país	año	p. activa	año P. phote.	t
Argent.	1961	8 755	1961	2 545
Brasil	1960	22 651	1963	5 711
Ecuador	1962	1 484	1965	209
Chile	1960	2 359	1964	1 891
Honduras	1961	568	1965	25
México	1960	11 332	1964	2 135
Panamá	1966	397	1966	110
Perú	1961	3 124	1960	670
Uruguay		700		
Bolivia	1960	1 296	1964	81
Colombia	1963	5 352	1967	563
C. Rica	1966	458	1966	134
Guatemala	1966	2,376	1966	367
Nicaragua	1963	477	1966	66
R. Domini	1960	821	1964	141

Fuente: Oficina Internacional del Trabajo, La Seguridad Social en las Américas, Ginebra 1967.

Las medidas tendientes a prevenir los riesgos, proporcionar asistencia médica y atender la rehabilitación de los incapacitados, condensan los aspectos físicos de conservación de potencia humano, que independientemente de su propia justificación social, facilitan el desarrollo de las actividades económicas y el mejoramiento de las tasas de productividad. En los países de desarrollo como son los nuestros, una proporción importante del ingreso nacional tiene que ser dedicado a las inversiones para aumentar la producción y elevar los niveles de vida futuras. Pero si los niveles de vida actuales son bajos y persisten privaciones económicas, se resiente el esfuerzo productivo de un gran número de personas razón por la cual la seguridad es también factor del equilibrio económico. Para estos países la existencia de recursos humanos suficientes y capacitados para su participación en los distintos niveles de productividad es tan importante como la disponibilidad de capitales. En este sentido cabe señalar que la seguridad social, a través de las

presidencias de sobrevivientes y de las asignaciones familiares, estimula la formación profesional de las nuevas generaciones. Sin embargo la limitación de recursos obliga a establecer un orden de prioridad y de la importancia de las medidas de seguridad social, a fin de ajustar su desarrollo a las posibilidades reales de la economía nacional. Esto no significa que deba aceptarse el estancamiento de la Seguridad Social o la restricción de sus objetivos sociales, sino que, dentro de la estrechez de medios disponibles, para que no exista contradicción entre el campo social y el económico, las medidas de seguridad social deberán orientarse, en una primera etapa, a la solución de los problemas de las categorías sociales más necesitadas, dando preferencia a aquellos métodos que guardan relación directa con la capacidad laboral, el rendimiento productivo y la preventión. Cabe recordar que uno de los objetivos fundamentales de la Seguridad social, es coadyuvar a la redistribución más amplia y equitativa posible de la renta nacional. La importancia social de esta redistribución en los países en que este objetivo aún-

tiene un alcance precario, está dado por el hecho de que al satisfacer las necesidades básicas de consumo de los sectores de más bajo ingreso, se contribuye a afianzar el bienestar de los sectores sociales en general. La eficacia de este propósito está ligada a las características del sistema de seguridad social, pues si no se trata de una redistribución horizontal que abarque por lo menos a todos los sectores laborales, y en cambio se reduce a los componentes de un limitado grupo profesional, sería discutible el efecto socioeconómico de este mecanismo. La redistribución opera de distinta manera según la extensión del régimen, la naturaleza de las prestaciones y las modalidades de las cargas. En que este sentido advertimos los esfuerzos de algunas Instituciones, de América Latina, por derivar su capacidad de prestación de los beneficios de la seguridad social a zonas hasta ahora totalmente desprotegidos de toda presentación. Otras formas de transferencias se verifican entre los activos y las jóvenes generaciones, a través de las pensiones a los hijos menores, las

asignaciones familiares y el cuidado de la salud de los niños o la que en términos generales se produce entre los activos y los inactivos, incluyendo las generaciones que salen definitivamente del campo laboral por vejez e invalidez permanente y absoluta para trabajar o por contingencias de carácter transitorio. Entre las implicaciones sociales de mayor importancia, en cuanto a la extensión de los beneficios de los régímenes de seguridad social adversos que la inmensa mayoría de la población económicamente activa en América Latina no es d protegida por los régímenes actuales de seguridad social, - según podemos advertir del análisis de las cifras que presentamos en el esquema número. El principio de la extensión gradual provista de las legislaciones ha tenido una aplicación limitada, de manera que todavía falta alcanzar una efectividad completa en la extensión de los régímenes de seguridad social, tanto en sentido territorial como por grupos de personas protegidas y de contingencias cubiertas. A esto debe agregarse un núcleo relativamente impor-

tante de asalariados de pequeñas empresas que permanecen fuera del control efectivo de los organismos de seguridad social en América Latina que significan una fuerte taza de evasión. Lo importante a destacar de esta reflexión es la desigualdad social y lo judicial que puede hacer todas las declaraciones judiciales sobre el derecho a la seguridad social de los trabajadores o de los ciudadanos si sus beneficios no se otorgan a los más necesitados de protección.

**ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE POBLACION
TAZA ANUAL DE CRECIMIENTO EN
PAISES LATINOAMERICANOS.**

País	1960	1970	1980	1940-50	1950-60
Argentina	20 956	24 937	29 334	1.8	1.7
Bolivia	3 696	4 658	6 000	1.2	1.4
Brasil	70 309	93 752	123 666	2.4	3.1
Colombia	9 097	11 679	15 468	2.2	2.2
Chile	7 652	9 636	12 300	1.8	2.0
Ecuador	4 317	5 909	8 080	2.6	2.1
Guatemala	3 765	5 053	6 942	2.5	3.0
Haití	4 140	5 255	6 942	1.2	1.3
Méjico	36 018	50 733	72 689	2.7	3.0
Nicaragua	2.477	2 083	2 938	2.5	3.3
Perú	10 098	13 200	17 130	1.9	2.5

Fuente; Revista Interamericana de Ciencias Sociales, Vol. 3 No. 3, "Aspectos sociales de la población en América Latina, Washington, D.C. Unión Panamericana -- 1965.

Como consecuencia, se advierte que en la mayoría de los países latinoamericanos, la seguridad social comprende a grupos minoritarios que son en su esencia los asalariados de la industria y de ciertos servicios, los cuales usufructúan íntegramente los beneficios de esta política social. Mientras persista este limitado efecto social, será muy débil o casi nula la contribución de la seguridad social al progreso socioeconómico, por este motivo el principio de la extensión progresiva de la seguridad social se presenta también como un presupuesto de la política de desarrollo, siempre que esta generalización forme parte de una planificación integral y se ajuste a los objetivos y medios de una planificación nacional de la Seguridad social. Las etapas del desarrollo dentro de la realidad de cada país, pueden justificar la elección de prioridades con respecto a la extensión e integridad de la seguridad social.

La concentración de la seguridad social en los asalariados urbanos contribuye a alentar la

migración hacia las ciudades, con la consiguiente proliferación de la mano de obra no calificada, que no coincide con las necesidades del desarrollo industrial, lo cual propicia un desequilibrio social de consecuencias negativas para la economía nacional, provocando círculo de pobreza. Estas implicaciones propias de los primeros regímenes de seguro social tienden a ser corregidas a la luz de una conciencia más viva de la situación económica y social del continente y de una conciencia más lúcida de las orientaciones actuales de los régimenes de seguridad social. Las respectivas cargas, desde el momento que contribuyen la capacidad y eficiencia del potencial activo por medio de la asistencia médica curativa preventiva y readaptadora, justo con planes de capacidad y de prevención de riesgos profesionales y que garanticen un nivel de vida individual y familiar más elevado, permitiendo a los beneficiarios el mantenimiento de sus consumos normales de primera necesidad, deben ser considerados como inversión indispensable para la vida nacional, lo cual

implica una función nueva y más realista de la interdependencia entre lo económico y lo social.

3.- Pasemos ahora a analizar la participación de la seguridad social en la planificación nacional. La planificación social y económica comprende la elaboración de programas de desarrollo nacional en el doble aspecto social y esencial demográfico, que se refiere al mejoramiento de los niveles de bienestar de la población, la planificación es integrada cuando los objetivos de ambos campos, el económico y el social, son interdependientes y en su realización se condicionan recíprocamente. Toda planificación es integrada cuando los objetivos de ambos campos, el económico y el social, son interdependientes y en su realización se condicionan recíprocamente. Toda planificación económica y social parte de la determinación de tres presupuestos esenciales.

I.- El inventario de la situación -- presente.

II.- La determinación de los objetivos por obtener; y

III.- La elección de los métodos de ejecución.

Uno de los objetivos fundamentales de la planificación integral es dar una orientación social al desarrollo económico, por lo tanto, se comprende que la --

planificación del desarrollo se haga en forma genérica y - en escala nacional; pero no opa a que la planificación -- presenta además de este carácter, un nivel conceptual y -- operativo de índole regional y sectorial. Es indiscutible- que la planificación ha contribuido a una investigación más profunda de los problemas sociales, a una racional aplica- lión de recursos en función de necesidades reales y a una- conveniente adaptación, tanto de los métodos financieros-- como de las estructuras administrativas a las existencias- del desarrollo. De lo anterior, se desprenden que el obje- tivo final de la planificación en el aspecto social consis- te fundamentalmente en disminuir los grupos marginados que requieren el auxilio del Estado, para colocar su protecció- n en el nivel de una seguridad social para fiscal. Por -- consiguiente, necesitamos entender a la planificación sec- torial de la Seguridad Social, concebida como un capítulo- de la planificación general, integral y de tipo horizontal, ya que una de las exigencias básicas del proceso de - - -

proceso de desarrollo es la unidad de coherencia de los -- objetivos y medios concurrentes a tal efecto en el plano-- nacional. Con el objeto de que la seguridad social sea debidamente Incorporada en la planificación general, se hace preciso elaborar un programa previo de organización y desarrollo interno de este sector en consonancia con los -- fines criterios operativos del planeamiento económico y -- social en el país de que se ocupa. Es muy importante ad-- vertir que un proyecto en este sentido, no puede desviarse del esquema de formulación y ejecución de la política ge-- neral del desarrollo, que en países de limitados recursos-- como los latinoamericanos, dependen de una efectiva conju-- gación de esfuerzos y un empleo nacional y económico de sus recursos.

Necesitamos entender que la autonomía fi-- nanciera y administrativa en la gestión de la seguridad -- social, no implica inconveniente alguno para Incorporarla-- en la planificación nacional como instrumento de distribu-- ción del ingreso y factor del desarrollo socio-económico. --

Al contrario facilita esta tarea al liberarla de un control excesivo por parte del Estado. Lo que si es de vital importancia, es que los planes de seguridad social a cargo de las entidades autónomas se ajustan en la fase operativa, a las pautas diseñadas por la planificación general. Un diagnóstico preciso de los problemas que confrontan los regímenes de seguridad social permite verificar las necesidades actuales y evaluar el resultado de los programas implantados. Al mismo tiempo, sirve de base para la prevención de las necesidades futuras, así como para medir la importancia cuantitativa y los efectos cualitativos de la participación de la seguridad social en el proceso de desarrollo integral, en especial con referencia a la distribución de la renta nacional. Es indispensable proceder, así mismo, al análisis de las necesidades en el campo de la salud y la estimación de los recursos aplicables a este sector, de importancia prioritaria en los planes de seguridad social lo cual se presenta también como una condición indispensable en este proceso técnico de la planificación. A la planificación le impone

M-0018180

ta esencialmente definir los objetivos de una política -- nacional coherente a largo plazo. Sin embargo, la seguridad social por su trayectoria y el grado de evolución alcanzado en cada país admite dos clases de objetivos conforme al ámbito económico y social en el cual se desenvuelve; esto es, primero establecer como objetivo final a que toda la población o una parte de ella, es decir, la económica activa, esté asegurada con la cobertura más completa posible de las contingencias conocidas y como objetivo inmediato de índole social corresponde al mejoramiento de los índices de salud y al bienestar general de -- la población. Estas consideraciones nos llevan al plantamiento de los principios que deben guiar la obra de la seguridad social y el comportamiento de sus mecanismos institucionales en el contexto económico y social, especialmente en relación con los fines de redistribución del sistema. Aquí se presenta con un problema de mediación -- del efecto redistributivo, según se opera dentro de la -- fuerza de trabajo en el conjunto de la población o en determinados sectores; desde contingencias con baja incidencia.

cia a aquellas con alta incidencia o en el plano de las necesidades sociales, desde el momento que éstas se presentan. Las diferencias que se observan a este respecto están ligadas al tipo de programas y de estructuras de los sistemas, en función de los dos principios fundamentales que son:

I.- El de generalización del campo de aplicación a toda la población, siguiendo un principio de la universalidad del derecho, aún si se prevee cierto escalonamiento para la integración sucesiva a diversos grupos sociales en el sistema.

II.- Se precisa además, de una unidad de método en el orden de la cobertura en la gestión y en el financiamiento conforme a los siguientes conceptos básicos; Primeiro, la unidad de método de cobertura de las contingencias de flexibilidad para la adaptación o equivalente en el sistema de prestaciones, conforme a la situación particular de ciertos grupos o sectores y especialmente según la naturaleza y el modo de percepción de sus ingresos y la

unidad de método de gestión lo que implica un principio - correlativo al interior en el plano administrativo; debe existir una unidad conceptual y legislativa de la seguridad social, ya que no existe razón decisiva alguna para la coexistencia de regímenes diferentes o para la dispersión de los métodos de gestión. Estos principios se integran con el de solidaridad, entendida ésta como una vinculación ética de todos los miembros del cuerpo social, - que fundamenta la participación de cada sector económico en el financiamiento del sistema en proporción a sus recursos y aceptando que una parte se destina a ayudar, sin contra-partida, a los individuos menos favorecidos. Es sólo esta manera que se concreta una redistribución verdadera del ingreso nacional en sentido horizontal. Una parte considerable de los gastos totales de la seguridad social en los países en desarrollo, se destinan al equipamiento sanitario y al desarrollo de la protección a la salud. Es en este rubro en el que se advierte en los

países latinoamericanos un aumento constante en consideración al crecimiento de la población y el acrecentamiento de los consumos medicinales, como consecuencia de la elevación de los niveles de vida, así como a otros factores de igual o mayor influencia. Es en este campo donde se precisa recomendar una mayor necesidad de la programación detallada y adecuada coordinación sectorial a efecto de limitar los costos excesivamente onerosos al financiamiento de la seguridad social en nuestros países.

4.- Desde el punto de vista sociológico, se ha considerado a la seguridad social como una institución en permanente devenir. Las rápidas transformaciones que se operan en la vida social y económica, los cambios en la estructura demográfica, el mejoramiento de los niveles de vida y la propensión a un mayor consumo, por un lado y las tendencias de los procesos de integración y desarrollo por otro, determinan una continua adaptación de los medios y las técnicas utilizables por la seguridad social, en con-

con tales fenómenos. Igualmente debemos notar, en los países de desarrollo un continuo esfuerzo hacia la búsqueda de soluciones en sus sistemas de seguridad social que sean más apropiadas a las condiciones sociales y económicas imperantes en el marco de la respectiva realidad nacional. Ahora bien, si se tienen en cuenta los diferentes grados de desarrollo de la seguridad social, la naturaleza de los problemas que afectan los diferentes sistemas de capacidad económica de cada país, se comprende que tales objetivos no pueden alcanzarse al de una manera uniforme y que las soluciones adoptadas en cada caso deben corresponder a un orden de prioridades, de las necesidades más urgentes, ya sea que trate de las educacionales, sanitarias, económicas o sociales. Entre las principales interrogantes que debe formularse el funcionario encargado de la gestión de la seguridad social ya sea el médico, el administrativo o el encargado de otorgar las prestaciones sociales son las siguientes: Como puede lograrse

realmente la extensión de la seguridad social. Que prioridades deben establecerse. Cuales son las formas de cobertura que mejor se ajustan a las necesidades de la mayor parte de la población.

Son estas algunas de las interrogantes que deben plantearse fundamentalmente los funcionarios encargados de planificar la política a seguir en materia de seguridad social. Tanto la extensión como los métodos de cobertura responden hoy a un concepto de más amplio y equilibrado de la repartición de los beneficiarios, pues limitarse a consolidar los que ya existen en determinados sectores, implica una evidente injusticia frente a las necesidades de la mayoría. Pero si se analiza por ejemplo, el problema de la extensión a la población rural, todavía desprotegida en su mayor parte, que es una de las necesidades más urgentes en el ámbito latinoamericano, nos encontramos con un complejo panorama cuya solución puede consistir tanto en la fijación de prioridades como en la adopción de nuevas técnicas que resuelven los problemas de estos sectores.

En cualquier forma, las opiniones que

se adopten habrán de considerar la capacidad de los diversos sectores en relación con las posibilidades efectivas-- de la economía nacional. Estas exigencias actúan como factores condicionales del principio de generalización; pero en la situación actual, éste depende también, en importante medida, de la regularización de los regímenes de protección a fin de corregir los desequilibrios existentes en -- la estructura y repartición de las cargas y los beneficios e imprimir un mayor dinamismo a los sistemas de financiamiento. por ello, la planificación de la seguridad social y la aplicación en este sector de los criterios operativos de la planificación económica y social, a lo que-- hemos hecho referencia previamente, habrán de facilitar -- sin duda, un aprovechamiento más nacional y económico de-- todos los esfuerzos de la cobertura hacia otros grupos so-- cialmente desprotegidos. Se podría resumir en cuatro, los-- objetivos fundamentales de la seguridad social en los pa--íses latinoamericanos.

1.- La generalización de la protección a todos-

los sectores de la población económicamente activa.

II.- El cubrimiento adecuado de las contingencias, satisfacen las necesidades socioeconómicas que afectan la vida individual y familiar y el mejoramiento de las prestaciones hasta límites compatibles con las exigencias del desarrollo nacional.

III.- Interrogación de los diversos regímenes en su programa unitario de seguridad social.

IV.- Integración de los sistemas de seguridad social en los planes nacionales del desarrollo económico y social.

Estos elementos propiciarán el factor indispensable de equilibrio que expresa claramente los objetivos económicos y sociales en la planificación y administración de la política que constituye uno de los elementos más importantes en el bienestar del ser humano, la seguridad social.

" LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO ".

CAPITULO QUINTO.

1.- Unidad habitacionales y de servicio sociales.

2.- Phestamo Hipotecarios.

3.- Concubinato y la Ley del ISSSTE.

" LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "

Dentro de la Seguridad Social Integral es importante la protección que se da a los trabajadores al servicio del Estado, cuyas bases constitucionales se encuentran establecidas en el apartado 8 del artículo 123, fracción -- XI. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que sustituyó a la anterior Dirección de Pensiones Civiles, posee el carácter de organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el amparo y protección de los trabajadores al servicio civil de la Federación del Departamento del Distrito Federal y de los Estados de la República; así como a los trabajadores de los organismos públicos, que por ley o acuerdo del Ejecutivo Federal, se incorporen a su régimen; a los pensionistas de las Entidades y Organismos públicos; a los familiares derechohabientes tanto de los trabajadores como de los pensionistas; y a las entidades y organismos que se mencionan en la Ley de dicho Instituto en

de su antigüedad 1/0. Dentro de las prestaciones que con carácter obligatorio, se establecen para beneficio de los servidores públicos se señalan: El seguro de enfermedades no profesionales y maternidad; El seguro de accidente de trabajo y enfermedades no profesionales; Los servicios de readucción y readaptación de invalidos, los servicios que elevan los niveles de vida del servidor público y de su familia; Las promociones que mejoren la preparación técnica y cultural y activen las formas de sociabilidad del Trabajador y de su familia; Los créditos para la adquisición en propiedad de casas y terrenos para la construcción de sus viviendas. El arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto; Los préstamos a corto plazo, jubilación, el seguro de viajes, el seguro de invalidez, el seguro de muerte y finalmente la indemnización global, así como préstamo especial. Ahora bien entre puntos más interesantes a discutir es en todo trabajador es la vivienda a las habilitaciones de los servidores públicos y la ley del ISSSTE.

El capítulo sexto de la Ley del ISSSTE titulado "De las habitaciones para trabajadores y de los préstamos Hipotecarios", comprende del artículo 44 al 54 y está dividido en tres secciones que son:

1/o.- La dedicada a Habitaciones para trabajadores.

2/o.- Los préstamos Hipotecarios, y

3/o.- La exención de impuestos.

Hablaremos primeramente de la dedicada a la habitación, de que habla el artículo 44 de dicha ley, que el Instituto adquirira o construirá habitaciones para ser vendidas a precios razonables a los trabajadores beneficiados con esa Ley.

La enajenación de esas habitaciones para hacerse por medio de venta, a plazos, con garantía hipotecaria o con reserva de dominio por medio de contratos de promesa de compra-venta y con las facilidades siguientes:
a).- El trabajador desde luego entra en posesión del bien objeto de la venta, sin más formalidades que la firma-

b).- Pagado el capital o interés, se otorgará la escritura que proceda, o sea el Traslado de dominio. c).- El plazo que otorga dicha ley, no excede de 15 años. d).- Si el trabajador hubiere pagado sus abonos con regularidad durante cinco años o más y se viere imposibilitado a continuar cubriendo tendrá el derecho a que el Instituto le remate en pública subasta el inmueble y del producto obtenido una vez pagado el crédito insoluto, se le entregue el remate. e).- En caso que la imposibilidad de pagar sucediere dentro de los primeros cinco años, el inmueble será devuelto al Instituto, rescindiendo el contrato de por medio, pagando una renta, devolviéndose lo que alcance del sobrante de lo que se haya abonado. f).- Los gastos de honorarios de las escrituras correspondientes, serán por mitad entre ambos contratantes sea trabajadores y el Instituto, ahora bien el pago del impuesto adicional serán por cuenta de los trabajadores. Los pensionistas gozarán de los beneficios de este artículo en los términos que dentro de los lineamientos de esta ley (lja la-

Junta Directiva por medio de acuerdos generales.

UNIDADES HABITACIONALES Y DE SERVICIOS SOCIALES.

El artículo 45 de la Ley, faculta al Instituto para adquirir o urbanizar terrenos destinados a formar unidades de habitación y servicios sociales, en favor de los trabajadores.

ARRENDAMIENTO DE HABITACIONES

Por otra parte el artículo 46 de la precedida Ley, se refiere a arrendamientos de habitaciones de los trabajadores, los cuales se rigen por disposiciones reglamentarias que dicte la Junta Directiva, pero deberán tener como objetivo social, en todo caso, el beneficio de los mismos trabajadores.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

Por otro lado, el artículo 47 de la Ley, establece que los trabajadores que hayan contribuido por más de seis meses al Instituto podrán obtener préstamos con garantías hipotecaria, en primer lugar, sobre inmuebles urbanos, dichos préstamos se destinarán a los siguientes fines:

- 1.- Adquisición de terrenos en los que deberán

construirse la habitación del trabajador.

2.- Adquisición o construcción de casa que habite el trabajador.

3.- Efectuar mejoras o reparaciones en la misma.

4.- Redención de gravámenes que soporten tales inmuebles.

Los pensionistas gozan estos beneficios conforme a los lineamientos legales que dicte la Junta Directiva. Los préstamos hipotecarios se deben sujetar a las condiciones y facilidades que establece el artículo 44 y se cubren mediante cotizaciones quincenales que incluye capital e intereses, conforme lo establece el artículo 48 de la propia Ley del Instituto debe formular, según lo prevé el artículo 49, tablas para determinar las cantidades máximas que puedan ser prestadas a cada trabajador conforme a su sueldo que el trabajador disfrute y la cantidad aún sean préstamos mancomunados no será más de cien mil pesos. Los préstamos no deben exceder del ochenta y cinco por ciento del valor comercial si bien el interés

si puede proporcionar otras garantías adicionales. Si el trabajador no está conforme con el avalado puede designar un perito que practique uno nuevo y en caso de no ponerse de acuerdo se puede nombrar un tercero, teniendo facultad de resolver en definitiva la Junta Directiva.

Los préstamos que cause interviene la Junta Directiva, no podrá exceder del nueve por ciento-anual sobre sueldos insoluto. Existe también un fondo de garantías, por el Instituto, dicho fondo tiene por objeto liquidar los créditos por préstamos hipotecarios o derivados de los contratos a que se refiere el artículo 44 de la Ley o sean los saldos que quedaren insoluto al fallecer--el trabajador o sea a la muerte del deudor prácticamente--este fondo liquida la cantidad que haya adeudado y extiende la escritura correspondiente a los beneficiarios de él--Ahora bien, también existe un PLAZO DE ESPERA es decir si el trabajador por alguna cosa o causa grave no aporta los abones provisiores del préstamo, puede solicitar, previa-

solicitud en un plazo de seis meses. Tambien se goza del beneficio de exención de impuestos, ya que la propia ley en el artículo 54, manifiesta que aquel trabajador que adquiera o construya su casa habitación, quedará exenta del pago de todos los impuestos federales hasta que liquide su deuda con el Instituto y promoverá el traslado de dominio hasta que liquide su deuda con el Instituto.

EL CONCUBINATO Y LA LEY DEL ISSSTE.

En el artículo 23, capítulo tercero, relativo al seguro de enfermedades no profesionales y maternidad, establece que también tendrán derecho a los servicios que señala la fracción I del artículo 22, en caso de enfermedad, los familiares del trabajador y del pensionista que allí se mencionan se mueren estando en primer lugar la esposa a falta de ésta, la mujer con quien haya vivido como si lo fuera directamente y durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con la que tuviese hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el trabajador o pensionista

tienen varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la prestación. En la sección 2/a. artículo 26 - del capítulo tercero, relativo al seguro de enfermedad, -- se previene que la mujer trabajadora, la esposa del trabajador o pensionista o a falta de la esposa, la concubina de uno o de otro según las condiciones de la fracción I del artículo 23, tiene derecho a las prestaciones que allí se enumeran. En el artículo 27 se establece que para que la trabajadora, la esposa o concubina del derecho habiente tenga derecho a estas prestaciones, es indudable que durante los seis meses anteriores al parte hayan mantenido vigente los derechos de la trabajadora o del trabajador del que derivan estas prestaciones. En el -- artículo 89 del capítulo octavo, sección quinta, se prevé el orden para gozar de las pensiones que se refiere este capítulo.

1.- Esposa superviviente e hijos menores de 18 años, ya sean naturales, legítimos o adoptivos.

2.- A falta de esposa, la concubina.

3.- El esposo superviviente, siempre que a la muerte de la esposa trabajadora o pensionada fuese mayor de 55 años de edad, o esté incapacitado o hubiese dependido económicamente de ella.

4.- A falta de cónyuge, hijos, concubina, la pensión de muerte se entregará a los ascendientes en caso de que hubiesen dependido económicamente del trabajador, durante los cinco años anteriores a su muerte.

También se prevee a las enfermedades no profesionales como es el embarazo, alumbramiento y el de gastos de funeral. Ahora bien igualmente existe la seguridad social en el Ejército o sea Seguridad Social de los Militares.

LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MILITARES.

se otorga a través de la Ley de Seguridad y servicios Sociales del Ejército y de la Armada, comprende organismos tan importantes como la Dirección de Pensiones Militares, El Banco del Ejército y la Armada, la Cooperativa de Vehículo Equipo e importantes instituciones que atienden la educación a diversos niveles, incluye así mismo las colonias agrícolas militares.

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES FINALES. Por lo anteriormente expuesto podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1.- Es evidente que la familia es la parte más lar de la sociedad, de cuya adecuada organización y eficaz

cumplimiento de sus fines, habrán de derivar en la eficacia y buen funcionamiento de las demás estructuras sociales superiores. Otro tanto puede decirse respecto del matrimonio que es el medio natural a través del cual se constituye la familia. De allí pues la necesidad de establecer una legislación y una política social que tienda a protegerla en toda su integridad y en todos sus valores.

2.- En algunos lugares de nuestro país, ha existido el intento de declarar válido el matrimonio por compartimiento, basta que dos personas hagan vida marital, sin que haya otra unión y sin la necesidad de que tenga que celebrarse dicho matrimonio ante el Oficial del Registro del Estado Civil.

3.- Es evidente que es tiempo que se reconozcan a todos los hijos como legítimos.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- La seguridad social, debe ser un instrumento de auténtica política para garantizar el equilibrio del desarrollo social económico y una distribución equitativa de la renta nacional. En consecuencia, los programas de Seguridad Social deben ser integrados en la planificación económica general del Estado, con el fin de destinar a estos programas, el máximo de recursos financieros compatibles con la capacidad económica del país.
- 2.- Deben respaldarse decididamente las tendencias hacia la uniformidad en la protección de los trabajadores de cada país, eliminando desigualdades donde se mantenga todavía la pluralidad de los organismos de gestión debiendo establecerse la coordinación de los derechos.
- 3.- Debe procurarse que las personas comprendidas por dicha posición legal en los regímenes de Seguridad Social lleguen a serlo realmente en la práctica. También debe hacerse esfuerzo para la extensión efectiva de la Seguridad So-

cial a los trabajadores independientes y del campo en general, aprovechando en su caso la existencia de organizaciones profesionales de este tipo de trabajadores que puedan asumir tareas administrativas que habitualmente competen a los empleados.

4.- En los países que han adoptado el principio de extensión gradual, deberá aplicarse una política dinámica del mismo, ampliando el régimen no solamente a nuevas zonas territoriales y nuevas categorías de asegurados, sino también cubriendo nuevas contingencias. En particular la creación de la rama de pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes deberá efectuarse en un campo de aplicación lo más amplio posible, a fin de que la movilidad de la mano de obra no produzca la pérdida de los derechos en vías de adquisición.

5.- Cuando existen los regímenes de Seguridad Social u la rama de pensiones en países donde existen prestaciones de vejes o de retiro a cargo de los empleados en virtud de disposiciones legales, éstas deben armonizarse e integrarse de manera que no se disminuyan los derechos

adquiridos y se eviten duplicados injustificados tanto es como económica.

6.- Debe concederse máxima prioridad a la extensión de la Seguridad Social al ámbito rural, dando protección a las poblaciones campesinas dentro de las características propias de sus estructuras económico-sociales, mejorando el nivel de vida y cubriendo todas las contingencias que afectan a dichas poblaciones. Dentro de los programas de reformas agrarias deberá considerarse a la protección social de los trabajadores rurales, el objetivo debe ser la protección integral de los trabajadores rurales, pero si lo fuera necesario deberán ensayarse soluciones parciales tanto en cuanto a las contingencias cubiertas como en el campo de aplicación de los regímenes. Si la Seguridad Social de los trabajadores rurales no pueden autofinanciarse con recursos propios de la zona respectiva, deberá recurrirse a la solidaridad nacional.

7.- Puede considerarse que se inicia la etapa del despegue de una dimensión de la Seguridad Social que debe ensayar-

o

planes novedosos de extensión al ámbito rural. Se ha considerado que los bajos niveles de ingresos de la población rural, la diversidad de formas de producción en la que labora y la escasez de los servicios sociales existentes, obligan a encontrar fórmulas originales para hacer llegar a la población rural los beneficios de la Seguridad Social. Ante la imposibilidad de establecerse de inmediato en las zonas menos desarrolladas los servicios, que desde hace tiempo se ofrecen en las áreas urbanas, debe procurarse otorgar a esos núcleos de población las prestaciones más indispensables e iniciar, simultáneamente, un intento de programa educativo y de organización del esfuerzo de la comunidad, que aceleren la transformación de sus bienes culturales y de sus condiciones materiales de existencia. Es un deber contribuir con realismo y con energía desidida al desarrollo colectivo, como condición indispensable para la instalación de una verdadera seguridad social. Para lograr ese propósito donde la estructura económica y social lo exige debe prescindirse del sistema de-

aseguramiento individual y dirigir la acción a la comunidades rurales como entidades responsables y beneficiarias a los servicios. Esta forma de aseguramiento de la comunidad simplifica los métodos de administración y de trabajos y permite aprovechar con mayor eficacia los recursos.

La seguridad social en Latinoamérica debe apartarse del marco de los seguros sociales tradicionales para convertirla a la comunidad campesina en el sujeto y en el beneficiario de las prestaciones, a fin de reducir al máximo el costo de los servicios y de adecuarlas a las necesidades reales de la población rural.

8.- Debe entenderse la asistencia médica de la Seguridad Social fuera de los centros urbanos y con la mayor amplitud posible. Es preciso establecer una adecuada coordinación entre los servicios médicos de las instituciones de Seguridad Social, los de salud pública y otros servicios médicos-sociales. En particular, en las zonas rurales esta coordinación debe tender hacia modalidades basadas en la

protección de comunidades o agrupaciones rurales bien definidas.

9.- Puesto que la Seguridad y su éxito exige al existencia de una administración eficiente, debe atribuir prioridad a la organización administrativa. Toda reorganización, además de una revisión ajuste de procedimientos y métodos, deberá comprender la consolidación de una sana política de personal, y en su caso, una concerniente coordinación entre las Instituciones Interesadas.

10.- El saneamiento financiero del régimen de Seguridad Social que se impone en lagunas países debe lograrse, según sea el caso, mediante medidas tales como la revisión de los actuales sistemas inadecuados de prestaciones, de cobertura y de contribuir, la efectividad del pago de estas últimas la nacionalización de los servicios de asistencia médica sin menos cargo de su eficacia y las referidas medidas de reorganización administrativa.

11.- En regiones de escaso desarrollo y de enorme presión demográfica no puede llevarse a cabo una auténtica políti-

de seguridad social dentro de esquemas rígidos. Resulta --- difícil proteger la salud de los trabajadores mediante una-- prima de aseguramiento, ahí donde no existen servicios mé-- dicos, clínicos y hospitalares adecuadas suficientes, por --- lo que es necesario entregarse a la tarea de promover, de-- edificar y de administrar gran parte de estos servicios.

12.- En los países de población joven la seguridad social-- debe ver el porvenir y sin descuidarla protección que de--- be a la población absolutamente adulta, orientar sus acti-- vidades para que las generaciones más recientes, puedan -- desarrollarse en las mejores condiciones de vida y adquie -ran la mayor actividad para el trabajo y para los gozos de-- la cultura. Para atender eficazmente las exigencias de la-- niñez y de la juventud, es necesario apartarse conciente--- mente de la teoría tradicional de riesgo, puesto que la --- eventualidad que se protege por medio de servicios educati-- vos y sociales es un hecho de carácter positivo y no una-- contingencia desafortunada.

13.- La promoción de progreso social, elevado las condi--

ciones de vida de las regiones menos desarrolladas, está -- adquiriendo en nuestro país un carácter prioritario; a tal punto que se considera como deber más alto y más urgente -- de la Seguridad Social amparar a los sectores débiles de -- la población contra el infortunio mayor de la miseria, de -- la ignorancia y del desarollo. No debe limitarse el alcance de las Instituciones a los muchos trabajadores asalariados de las zonas urbanas e industriales y dejar al margen -- de sus beneficios a la gran mayoría de la población que - particularmente en el área latinoamericana que se encuentra ubicada en las zonas rurales y se integra de manera preca- ria a la fuerza de trabajo.

14.- Los sistemas de Seguridad Social no pueden esperar, pa- ra extender su acción a las zonas más desamparadas, a que -- los procesos económicos pongan a sus habitantes en su capa- cidad plena para contribuir al régimen. Semejantes políti- ca implicaría una política de retrocesos en el orden de -- las ideas proclamadas y de los compromisos internacionales-

contralidos; significaría considerar nuevamente al progreso social como un resultado del desarrollo económico y no como su condición y agente primordial.

15.- Una planificación nacional y de conjunto de la seguridad social en los países latinoamericanos permitirá seleccionar los medios de protección más adecuados así como la máxima coordinación entre los diversos servicios nacionales en los campos de la salud y de la protección económica, asegurar la aplicación del principio de solidaridad entre los diversos sectores de la población y entre las sucesivas generaciones y conciliar los objetivos y las modalidades de acción y de la seguridad social con los requerimientos del progreso económico.

16.- Desde el punto de vista económico y financiero la planeación de la Seguridad Social con un criterio nacional, que es indispensable fomentar para garantizar su coordinación con el progreso económico, reduce, el planteamiento del problema financiero en última instancia; a la determina-

nación de los recursos que la colectividad nacional puede dedicar al gasto social, dentro de las posibilidades de la economía nacional. En este mismo aspecto la Integración de la Seguridad Social, en la planificación económica y social puede imponer la revisión de los conceptos y de los sistemas de financiamiento de la economía nacional.

17.- Los programas de Integración económica-regional deben complementarse con medidas que permitan al libre movimiento de la mano de obra a cuyos efectos es necesario proteger los derechos de seguridad social de los trabajadores migrantes. Con este fin recomienda la ratificación del Convenio sobre la Igualdad de Trato (seguridad social), 1962 (núm. 118) y la adopción de instrumentos bilaterales o multilaterales de Seguridad Social, tales como el convenio Centroamericano de Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes. Los progresos en la Integración regional aconsejan la adopción de medidas tendientes a la armonización de los regímenes de Seguridad Social.

19.- La Seguridad Social debe llevarse más allá de las fronteras nacionales, podría pensarse en el establecimiento de un sistema que grave las relaciones de un intercambio económico entre los países productores de materias primas y aquellas que se benefician con su industrialización, con una cuota de Seguridad Social, que no tendrá el carácter de ayuda voluntaria, sino el de un imperativo de justicia. Posiblemente un procedimiento semejante permitiría compensar las desigualdades que genera la economía de mercado, reteniendo una porción de la riqueza que escapa del trabajador y de las fronteras nacionales. Este procedimiento haría Justicia a los protegidos de la era moderna.

20.- En relación con los programas de cooperación técnica, en el campo de Seguridad Social, deben propiciarse consultas con los representantes de trabajadores y de empleados.

21.- La cooperación técnica de los organismos internaciona-

les está dirigida a todos los aspectos de la Seguridad Social, tales como el estudio de nuevas ramas, organización de servicios médicos revisiones actuariales, reorganización de las administraciones, preparación de acuerdos bilaterales, o multilaterales, entrenamiento del personal técnico y administrativo, implantación del plan mínimo de estadísticas de Seguridad Social y desarrollo de programas generales de información.

22.- Las actividades de cooperación técnica deberán complementarse con labores de investigación dando preferencia a tópicos como formas adecuadas de extender la seguridad social en el ámbito rural, incidencias económicas de la seguridad social, aspectos relacionados con el campo administrativos, cuestiones actuariales y de organización financiera, organización de los servicios médicos y asuntos similares con el fin de hacer más eficaces las actividades prácticas de los organismos internacionales.

De los puntos anteriores pueden considerarse que sólo mediante soluciones audaces y adecuadas a nuestra necesidad se podrá cumplir con las metas para que los hombres--

les está dirigida a todos los aspectos de la Seguridad Social, tales como el estudio de nuevas ramas, organización de servicios médicos revisiones actuariales, reorganización de las administraciones, preparación de acuerdos bilaterales, o multilaterales, entrenamiento del personal técnico y administrativo, implantación del plan mínimo de estadísticas de Seguridad Social y desarrollo de programas generales de información.

22.- Las actividades de cooperación técnica deberán complementarse con labores de investigación dando preferencia a tópicos como formas adecuadas de extender la seguridad social en el ámbito rural, incidencias económicas de la seguridad social, aspectos relacionados con el campo administrativos, cuestiones actuariales y de organización financiera, organización de los servicios médicos y asuntos similares con el fin de hacer más eficaces las actividades prácticas de los organismos internacionales.

De los puntos anteriores pueden considerarse que sólo mediante soluciones audaces y adecuadas a nuestra necesidad se podrá cumplir con las metas para que los hombres

de América alcancen una vida compatible con su dignidad para que la seguridad social, sea promotora de justicia social y para que su disfrute constituya en verdad un derecho, - de todo ser humano; tal como los países americanos lo reconocieron en las declaraciones de 1942, en Santiago de Chile en 1951 en Buenos Aires y finalmente en México, en 1960.

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Edición Porrúa, S.A., México, 1970.

CONSTITUCION DE APATZINGAN, 1814, Edición Facsimilar. Segunda Edición 1964.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO FRANCISCO DR.
Curso de Seguridad Social, México, Edición U.N. Monterrey, N.L. 1959.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO FRANCISCO DR.
Proyecciones y Ensayos Socio-Político de México Ediciones Botas, 1963.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO FRANCISCO DR.
El Derecho Social y la Seguridad Social Integral.
Tercios Universitarios, año 1973. México.

GARCIA CRUZ MIGUEL ING. El Seguro Social en México Edición I.M.S.S. 1968, México.

HUERTA MALDONADO MIGUEL PROF.R. La Ley del Seguro Social -- y sus reformas. Edic. I.M.S.S. 1971.

NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL
Ediciones I.M.S.S. 1973.

TRUEBA URBINA ALBERTO DR.
Nuevo Derecho del Trabajo, Teoría Integral, Edición Porrúa, S. 1972.

TRUEBA URBINA ALBERTO DR.
Nuevo Derecho Procesal del Trabajo
Teoría Integral
Edición Porrúa. S.A.

Í N D I C E

ORIGEN HISTÓRICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO

SUB-TÍTULOS

- 1.- La Seguridad Social del siglo XVI
- 2.- México y su Constitución de 4 octubre 1924
- 3.- Venustiano Carranza Alvaro Obregón y Francisco Villa en los años de 1914 y 1915.
- 4.- Promulgación de la Ley del Seguro Social.
- 5.- Aprobación de la Ley del Seguro Social.
- 6.- La reforma de la Ley del Seguro Social de 13 de diciembre de 1965 y 1970.

DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMÉRICA

CAPÍTULO SEGUNDO

SUB-TÍTULOS

- 1.- La Independencia de América.
- 2.- Leyes de Seguridad Social Latinoamericanas, sus diferencias
- 3.- El Seguro Social como Institución.
- 4.- Naturaleza de la Seguridad Social, económica y biológica.

INFLUENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

CAPÍTULO TERCERO

SUB-TÍTULOS

- 1.- Problemas del desarrollo económico.
- 2.- Los Seguros Sociales, fuente de ahorro colectivo.
- 3.- La Seguridad Social como rol importante en el proceso de la distribución del producto.
- 4.- Falta de desarrollo industrial.

OBJETIVOS SOCIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO CUARTO

SUB-TÍTULOS

- 1.- Objeto de la Seguridad Social.
- 2.- Aumento de población de América Latina
- 3.- Participación de la Seguridad Social en la planificación nacional.

LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO CINCO

SUB-TITULOS

1.- La Seguridad de Los Trabajadores al servicio del Estado.

C O N C L U S I O N E S .